



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

G L O S A R I O:

Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de 23 de octubre de 2020”;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 13 de noviembre de 2020;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, aprobados en Sesión Extraordinaria de 22 de febrero de 2021;



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Lineamientos para el registro de candidaturas:

Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, aprobados en Sesión Extraordinaria Urgente de 8 de marzo de 2021 y modificados mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dos de abril siguiente, a través de los Acuerdos IEM-CG-73/2021 e IEM-CG-118/2021, respectivamente;

Periódico Oficial:

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral, en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

Calendario en el que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos¹, así como el plazo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia².

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, tal y como lo dispone el artículo 183 del Código Electoral, este Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el cual

¹ Periodo de registro de candidaturas, comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Dieciocho de abril de dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado³.

TERCERO. Plazos para la fiscalización. En Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2020, a través del cual aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos relativos a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, mismo en el que se establecieron los plazos para la presentación, revisión, fiscalización y dictaminación de los informes de gastos de precampaña.

CUARTO. Aprobación Lineamientos de Paridad. El trece de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género, identificado bajo la clave alfanumérica IEM-CG-60/2020.

QUINTO. Aprobación de los Lineamientos sobre Erradicación de la Violencia. En Sesión virtual Extraordinaria Urgente, de veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo que contiene los Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con acreditación local prevengan, atiendan, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado bajo la clave IEM-CG-78/2020.

SEXTO. Aprobación de convocatorias. Mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, de dos de enero de dos mil veintiuno⁴, el Consejo General aprobó, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de ayuntamientos en el Estado, a celebrarse el próximo seis de junio, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

SÉPTIMO. Aprobación y modificación de los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021, de ocho de

³ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

⁴ En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

marzo, el Consejo General aprobó los Lineamientos de referencia; no obstante, derivado de la impugnación que sobre los mismos se realizara, el veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas.

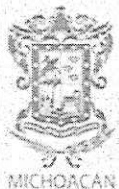
Determinación con la que suprimieron los requisitos contenidos en los Lineamientos en correlación a lo señalado en las fracciones g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral, consistentes en la declaración patrimonial, declaración de intereses y cartas de no antecedentes penales, determinando, además, modificar el requisito relativo a la acreditación de situación fiscal de las y los solicitantes, en el sentido de establecer que, el documento idóneo para tal efecto sería la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.

Ahora bien, el Tribunal Electoral estimó que los documentos idóneos para acreditar la situación fiscal serán en donde se encuentre la clave de RFC, a través de la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal.

En ese sentido, este Instituto dio cumplimiento a través de Acuerdo IEM-CG-118/2021, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de dos de abril.

OCTAVO. Lineamientos del Registro Estatal de Personas Sancionadas. En Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el diecinueve de marzo, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-103/2021, por medio del cual aprobaron los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

NOVENO. Dictamen consolidado y Resolución sobre Gastos de Precampaña del INE. En Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, celebrada el veinticinco de marzo, se aprobó el dictamen consolidado INE/CG297/2021, así como la resolución INE/CG/298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos,



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

correspondiente al Proceso Electoral, la cual fue notificada el día veintinueve marzo, a este Instituto, vía SIVOPLE MICH/2021/1251/00272.

DÉCIMO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes del Partido Social Redes Progresistas. El cuatro y ocho de abril, el referido partido, presentó ante este Instituto, las planillas de candidaturas integrantes del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas respecto a las planillas de ayuntamientos, sería del veinticinco de marzo al ocho de abril del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO. Procedimientos administrativos. Ahora, respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de oficio IEM-SE-418/2021, dirigido a dicha Coordinación, se solicitó la lista de aquellas personas que, en su caso, se encontrarán imposibilitadas para ocupar algún cargo público, derivado de la emisión de procedimiento administrativo, informando dicha Coordinación, mediante diverso IEM-SE-CE-532/2021 que, no existe registro de persona alguna que haya sido sancionada con la imposibilidad de ser registrada a candidatura alguna a cargo de elección popular.

DÉCIMO SEGUNDO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, respecto a prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado doce de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁵, del cual se desprendió que, para el caso del Estado de Michoacán, no existe registro alguno respecto de persona sancionada por dicho rubro.

⁵ Consultado el doce de abril, a las trece horas con diecinueve minutos, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Asimismo, el nueve de abril, mediante oficios IEM-P-873/2021, IEM-P-874/2021, IEM-P-875/2021, IEM-P-876/2021, IEM-P-877/2021 e IEM-P-888/2021 -los cuales fueron debidamente notificados por personal de Oficialía de Partes-, se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a la Auditoría Superior del Estado y al Supremo Tribunal del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que, en su caso, se encontraran en sus archivos institucionales y sobre las cuales se haya iniciado algún procedimiento o emitido sentencia condenatoria por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la lista de las personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las planillas postuladas por el partido político.

En razón de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado, Auditoría Superior de Michoacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos, y Supremo Tribunal de Justicia del Estado, informaron, respectivamente, a través de oficios TEEM-SGA-597/2021, ASM/712/201, 044/2021 y 067/2021, lo conducente, de lo cual, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con las candidaturas postuladas por el instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de las planillas del partido político.

Siendo oportuno precisar, que, en relación con las restantes autoridades solicitadas, pese a dichas comunicaciones oficiales, y posteriores acercamientos telefónicos con las mismas, estas fueron omisas en atender las solicitudes en cuestión, razón por lo cual, este Instituto, no obstante realizar las gestiones pertinentes, como en el presente se acredita, a través de los oficios en cuestión, se ve imposibilitado para obtener dicha información.

DÉCIMO TERCERO. Requerimientos y cumplimientos. Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el partido político, y conforme a lo establecido en el artículo 27, de los Lineamientos para el Registro de candidaturas,



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

el doce, trece, catorce y quince de abril, la Secretaria Ejecutiva dictó acuerdos mediante los cuales se requirió al partido político Redes Sociales Progresistas diversa documentación que no adjuntó a su solicitud de registro a sus candidaturas para la elección e integración de los ayuntamientos para el presente proceso electoral.

El catorce, quince, diecisiete y dieciocho de abril, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el partido político Redes Sociales Progresistas, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismo que fue solventado en los términos solicitados.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III, XI, XX, XXIII y XLIII, del Código Electoral, el Consejo



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

General cuenta, de entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que comprende el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; verificar el cumplimiento de la paridad de género en sus diversas modalidades, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas, entre otros, por las coaliciones; supervisar que las actividades de los institutos políticos se realicen con apego a la normativa aplicable; así como registrar las planillas de candidaturas a ayuntamientos y todas las demás que le confiera el Código Electoral y demás disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Base constitucional federal y local del derecho a votar y ser votado. Los artículos 35 de la Constitución Federal y 8° de la Constitución Local, establecen que es derecho de la ciudadanía votar y ser votada, en condiciones de paridad de género, para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

CUARTO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

QUINTO. Base constitucional y legal de las elecciones y de la jornada electoral. El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, así como 13 de la Constitución Local, 21 del Código Electoral y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen, respectivamente que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, así como que, los partidos políticos, en cuanto entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, garantizando el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como que los miembros de los ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional, durando en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más.

SEXTO. De la obligación de los partidos políticos, en relación con la plataforma electoral. El diecinueve de marzo, el partido político solicitante presentó su plataforma electoral, conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Código Electoral, que establece que los partidos políticos, deberán registrar, publicar y difundir en sus campañas electorales, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el ocho de abril.

SÉPTIMO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos. Conforme a lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Federal; 6 de la Constitución Local y 70 del Código Electoral, son derechos de la ciudadanía en general el derecho al voto en sus dos vertientes, pasiva y activa, en las elecciones populares, así como votar en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que la ley establezca, así como derechos de las y los michoacanos, aquellos que conceda la Constitución Federal a la ciudadanía mexicana, y en cuanto derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

OCTAVO. Marco jurídico en relación con los requisitos para ser electo a los cargos de elección popular en el actual Proceso Electoral

I. Ley General

Al respecto, el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.



II. Ley de Partidos

En tanto que, la Ley de Partidos, regula lo referente a la participación de las elecciones, organización de procesos internos y postulación de candidaturas de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos, 23, arábigo 1, inciso b) y e).

Artículo 23.

1. *Son derechos de los partidos políticos:*
(...)

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

III. Reglamento de Elecciones

Señala en los artículos del 275 al 280, y 281, numeral 9, que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

IV. Constitución Local

Que el artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas*



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;*
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

V. Código Electoral

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 169, párrafo décimo primero y 189, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

ARTÍCULO 169. (...)

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. **Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.**

ARTICULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, **deberá contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los candidatos de manera impresa:

- a) Nombre y apellidos;
- b) (DEROGADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) (DEROGADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- e) (DEROGADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas; (ADICIONADO, P.O. 2 DE ABRIL DE 2018)
- g) Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; (ADICIONADO, P.O. 2 DE ABRIL DE 2018)
- h) Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira; (REFORMADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- i) Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente. (REFORMADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- j) Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación; y (ADICIONADO, P.O. 29 DE MAYO DE 2020)
- k) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política por razones de género.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y,
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular y del impulso a la participación política con perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia política contra las mujeres.

De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal.

Las candidaturas independientes tienen la obligación de garantizar la paridad de género tanto en la fórmula para diputación como en la planilla para integrar ayuntamiento.

Los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores deberá cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Se exceptúa la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.

VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Sus artículos 16 y 17, establecen lo relativo a la elección e integración de los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

Artículo 16. *Las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y durarán en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más, siempre que su encargo no sea mayor de tres años, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Artículo 17. *El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:*

- I. *Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;*
- II. *Un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
- III. *Una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.*

VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva

Los artículos del 23 al 26; de los Lineamientos establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva, conforme a lo siguiente:

Artículo 23. *La elección consecutiva respecto a las presidentas o presidentes municipales, síndicas o síndicos y regidoras o regidores únicamente será válida*



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

por un periodo electoral y para el mismo cargo que fueron electos en el Proceso Electoral 2017-2018.

Artículo 24. *Los suplentes de síndicas o síndicos y regidoras o regidores que entren en funciones se les contabilizará el período respectivo.*

Artículo 25. *Las y los presidentes municipales, síndicas o síndicos y regidoras o regidores que deseen participar en la elección consecutiva únicamente podrán hacerlo por el mismo Municipio por el que fueron electos en la elección inmediata anterior.*

Artículo 26. *El procedimiento relativo a las solicitudes de registro para alguna candidatura, así como lo relacionado con su recepción y trámite, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y la normativa aplicable.*

VIII. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para ello, así como la paridad de género, las reglas para su verificación en el registro de candidaturas de coaliciones y candidaturas comunes, los mecanismos para su verificación, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas, conforme a los artículos siguientes:

Artículo 23. *Independientemente de las coaliciones o candidaturas comunes que integre cada partido político, en lo individual deberán cumplir con la paridad horizontal. Para verificar la paridad transversal en el caso de las coaliciones parciales y flexibles, así como en las candidaturas comunes, se estará acorde a lo siguiente:*

- I. *Se obtendrán los resultados por cada partido político en la elección inmediata anterior;*
- II. *Se sumarán los votos de los partidos políticos que integran la candidatura común o coalición;*
- III. *Una vez hecho lo anterior, dicha lista con la sumatoria de los votos obtenidos en común se ordenará en forma descendente; y,*
- IV. *Posteriormente se dividirá dicha lista en tres bloques, alta, media y baja. En cada uno de los bloques se deberá cumplir con la paridad transversal, es decir, deberán estar integrados por un número igual de mujeres y de hombres. Con excepción de los bloques impares en los que se dará preferencia a la postulación del género femenino.*



Artículo 24. Para efectos de la paridad de género, la candidatura común o la coalición, se tomará como un todo, como si se tratara de un solo partido político.

Artículo 25. Los porcentajes de votación que deberán considerarse para realizar los bloques por los partidos políticos que integren coaliciones o candidaturas comunes, serán bajo los siguientes supuestos:

1. Si uno de los partidos integrantes no postuló planilla en la elección inmediata anterior, pero alguno otro sí lo hizo; sólo se tomará el porcentaje de la votación del partido político que sí postuló;
2. Si ninguno de los partidos integrantes postuló planilla en la elección anterior; el porcentaje será cero, por lo que de manera automática ese distrito o ayuntamiento deberá de integrarse al bloque de baja votación;
3. Si uno de los partidos integrantes postuló planilla en la elección inmediata anterior de manera individual, y ahora desee hacerlo en coalición o en candidatura común; se tomará el porcentaje de la votación en lo individual de cada partido político que conforme la coalición o candidatura común, se sumará y se dividirá entre los partidos políticos que la conforman, al resultado obtenido será la base que se tome en cuenta para ubicar el distrito o Ayuntamiento en el bloque que le corresponde;
4. Si los partidos políticos en la elección anterior integraron la misma candidatura común o coalición, se tomarán los porcentajes de votación obtenidos por la coalición o candidatura común en la que participaron; Se entenderá por votación de la candidatura común o coalición, la que resulte de sumar los votos obtenidos por las distintas combinaciones más los obtenidos individualmente.
5. Si en la elección pasada los partidos políticos fueron en candidatura común y ahora quieren integrar una coalición, se tomará el porcentaje de su votación en lo individual;
6. Si los partidos políticos fueron en coalición en la elección anterior y ahora quieren integrar una candidatura común, se tomará el porcentaje de su votación en lo individual; y,
7. Si los partidos políticos en la elección pasada fueron en coalición o candidatura común diferente, se tomarán los porcentajes de votación de cada partido político en lo individual, se sumarán y se dividirán entre el número de partidos que conforman la candidatura común o la coalición, el resultado de la operación será la base que se tome en cuenta para ubicar ese distrito o ayuntamiento en el bloque correspondiente.

Artículo 27. Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas, el Instituto verificará que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes cumplan con el principio de paridad de género.



Artículo 28. Si al término de la verificación de las fórmulas de diputaciones y listas de planillas para integrar ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, omitió el cumplimiento de la paridad de género, el Instituto notificará de inmediato al representante del partido político o representante de la candidatura independiente para que dentro del término de las 48 horas siguientes realice las modificaciones correspondientes en sus postulaciones. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto, en el ámbito de sus competencias, le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

IX. Lineamientos para el registro de candidaturas

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, dispone acerca de los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos, referente con la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

*Artículo 25. Para acreditar los requisitos de elegibilidad de las **candidaturas a integrar los Ayuntamientos**, los partidos políticos que postulen por sí solos, en coalición o candidatura común y las candidaturas independientes, deberán presentar junto con la solicitud de registro de las planillas, los siguientes documentos por cada una de las candidaturas propietarias y suplentes propuestas:*

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
1	Acta de nacimiento original.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.
		Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de presidente y síndico; y	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		dieciocho años para el cargo de regidor.	
2	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate, por la o el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 53, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.
3	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.
4	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁶ o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente,	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 08 de marzo de 2021.



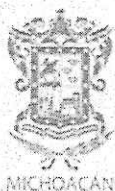
ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección.	
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección, o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.
	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección. ANEXO 1.3	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.
5	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: https://listanominal.ine.mx/scpln/	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.
6	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Las credenciales para votar que perdieron vigencia durante el año 2019, así como el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo. Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
	junio de 2021, conforme al Acuerdo INE/CG284/2020.	Electoral Local Ordinario 2020-2021 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	
REQUISITOS ADICIONALES			
7	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como informar si hubieren sido suplentes para el mismo. Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Elección consecutiva.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.
8	Escrito de aceptación de la candidatura. ANEXO 2.4	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.
9	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los partidos políticos. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los partidos políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político para	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
		sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.	
10	Declaración patrimonial.	Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge, concubina, concubinario o sociedad en convivencia.	Artículo 189, fracción II, inciso g), del Código Electoral.
	Declaración de intereses. ANEXO 3.1	Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira.	Artículo 189, fracción II, inciso h), del Código Electoral.
11	Declaración de situación fiscal.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.
12	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate. https://www.gob.mx/prevencion-yreadaptacion/articulos/nuevo-procedimiento-para-expedicion-de-constancia-de-procedimientos-penales?idiom=es	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República.	Artículo 189, fracción II, inciso j), del Código Electoral.
13	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género". ANEXO 3.2	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CVO.	DOCUMENTO	REQUISITO	FUNDAMENTO
			Instituto Electoral de Michoacán
14	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del partido político, o en su caso por la representación legal de la candidatura independiente.	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.
15	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.
16	Fotografía de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta. • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.

NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular correspondiente al Proceso Electoral

I. Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código Electoral, el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse, debiéndose publicar toda convocatoria a elecciones en el Periódico Oficial y dársele amplia difusión a través de los medios de comunicación, lo cual así ocurrió, como se desprende de lo dispuesto en el antecedente *SEXTO* del presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

En ese sentido, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la expedición de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue del seis de septiembre de dos mil veinte, al siete de enero; fecha en la que el Consejo General emitió el acuerdo IEM-CG-03/2021, por el que se aprobaron, entre otras, las convocatorias para la elección de los ayuntamientos del Proceso Electoral.

II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas, según la elección de que se trate. Lo que se debe comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Ahora, para el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, estableciéndose, además, la prohibición, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

En el caso concreto, se tiene que el partido solicitante, cumplió con lo establecido en los artículos 158 y 159 del Código Electoral, en tanto que se dieron a conocer en tiempo y forma al instituto, las modalidades y términos en que desarrollarían sus procesos de selección interna de candidaturas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Oficio No. RSP.CEN.08.11.20, de dieciocho de noviembre de dos mil veinte 2020, remitido vía correo electrónico dirigido a los Órganos Públicos Electorales, signado por el C. José Fernando González Sánchez, Presidente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en el que informa los procedimientos aplicables para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, mismo que fue presentado físicamente el 19 diecinueve siguiente, por el Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ante este Instituto, mediante oficio número RSP.IEM.01/2020.
- b) Oficio No. RSP.CEN.46.11.20, de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, signado por el C. José Fernando González Sánchez, Presidente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en alcance al oficio RSP.CEN.08.11.20, mediante el cual informa los procedimientos aplicables para la selección de candidatos.
- c) Oficio No. RSP.IEM.05/2020, de once de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas ante este Instituto, mediante el cual se presenta reglamentos, normas y acuerdos que rigen la selección de los candidatos, convocatorias y la composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, certificación del Registro como Partido Político Nacional.
- d) Certificación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular.
- e) Oficio RSP.IEM.07/2020, se presenta como alcance al diverso RSP.IEM.05/2020, exhibiendo en físico los anexos del oficio RSP.CEN.46.11.20 respecto de los métodos de selección.
- f) Mediante oficio No. RSP.CEN.SNOE.ADL.32.2.21, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Político Redes Sociales Progresista, informan que, se autoriza al Mtro. Juan Manuel Macedo Negrete, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en Michoacán para solicitar el registro de candidaturas del Partido ante este Instituto.
- g) *"DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROCEDENCIA DE CANDIDATURAS RESULTADO DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE*



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PARA SER VOTADO EN LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL”, de quince de marzo, anexando la lista de nombre de sus candidatas y candidatos.

h) Acuerdo **RSP-CPN-E-13/21**, emitido y firmado por la Comisión Política Nacional del Partido Político Redes Sociales Progresistas, de veintiuno de marzo, mediante el cual aprueban el dictamen referido en el párrafo precedente.

III. Precandidaturas

El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquél ciudadano que haya obtenido su registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.

Asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

Teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

IV. Solicitudes de registro

En atención a lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

e impresas, y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General, en las oficinas centrales del Instituto o en el lugar que se determine para tal efecto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXV del Reglamento Interior.

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de planillas a integrar ayuntamientos fue el comprendido entre el veinticinco de marzo y el ocho de abril.

Por su parte, los artículos 189, párrafo primero del Código Electoral y 20 de los Lineamientos de registro se presentarán por los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, acreditados ante el Instituto y deberán contener la información prevista en los artículos 189 del Código Electoral y 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos de paridad.

V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracciones VI y VII, del Código Electoral y 37 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, sesión con el único objeto será registrar las candidaturas que procedan; en el caso particular dicho periodo corrió del nueve al dieciocho de abril.

Se establece, además, acorde con los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación en el Periódico Oficial de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten.

DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas para el Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán, respecto del partido político Redes Sociales Progresistas



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

I. Procesos de selección interna

El Partido Político Redes Sociales Progresistas, tratándose de la postulación de candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado ocho de marzo.

Asimismo, conforme a la respuesta realizada al oficio IEM-SE-432/2021, a través del cual se solicitó al partido político la acreditación al cumplimiento respecto de los procesos de selección interna, lo que así informó a través de escrito y anexo de doce de abril, signado por el representante propietario del instituto político.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que induzca siquiera a presumir que el partido político no haya elegido a sus candidaturas a integrar las planillas de ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que haya incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

II. Solicitud de registro

El cuatro y ocho de abril⁷, el partido político Redes Sociales Progresistas, presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a integrar las planillas de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, a fin de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, lo cual allegó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. Requerimientos y cumplimientos a los mismos

Una vez recibida la solicitud de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la

⁷ Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 27 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, mediante diversos proveídos de doce, trece, catorce y quince de los corrientes, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se requirió al partido político Redes Sociales Progresistas, para que subsanará las omisiones de los requisitos que fueron detectadas o, en su caso, se sustituyera la candidatura.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el partido político Redes Sociales Progresistas, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismo que fue solventado en los términos solicitados.

IV. Cumplimiento de requisitos

Por lo que ve a los requisitos establecidos en el artículo 119, fracciones I, II y III, de la Constitución Local y en relación con el artículo 25 de los Lineamientos de registro de candidaturas, los cuales establecen que se acreditan con la presentación del original del acta de nacimiento y la constancia de residencia y vecindad expedida por la o el Secretario del Ayuntamiento, al respecto, se considera que la presentación de las actas de nacimiento impresas por medios electrónicos, tiene la misma validez jurídica que la que se expide en los Juzgados del Registro Civil en papel membretado, debido a que dichos documentos se expiden por la autoridad competente, además de que su contenido se puede verificar a través de la serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como el código QR que puede ser leído a través de un dispositivo lector como el teléfono celular, pistola lectora, entre otros.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Ahora bien, en cuanto a la constancia de residencia y vecindad que se solicita en los Lineamientos de registro de candidaturas, sea expedida por el Secretario del Ayuntamiento, es importante precisar que, en los Reglamentos Internos de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, esta facultad se encuentra conferida a diversos funcionarios, razón por la cual, dicho documento será válido aún y cuando el mismo no sea expedido por el Secretario del Ayuntamiento, siempre y cuando se verifique que el funcionario que la expida, tenga la atribución para ello.

En ese sentido, conforme lo señala el artículo 24 de los Lineamientos de Registro, el requisito de ser originaria u originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección, puede quedar satisfecho mediante la presentación de la copia simple de la credencial para votar con fotografía que hará las veces de constancia de residencia siempre y cuando tenga una fecha de expedición mínima de dos años. Además, los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos.

Asimismo, en cuanto a la presentación de la **Constancia de Situación Fiscal**, prevista como un requisito adicional y que se encuentra plasmada en el artículo 189, fracción, inciso i) del Código Electoral así como en los citados Lineamientos, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el expediente identificado como TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, pues obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes es de orden público, así como que el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad.

De ahí que, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus del SARS Cov2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, consideró necesario vincular al Instituto Electoral, para que por su conducto se gestione las facilidades a efecto de concretar las citas a los partidos políticos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que no hayan podido realizarlo de manera virtual



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

o no cuenten anteriormente con el mismo, puedan generar su inscripción del RFC y se encuentren en condiciones de cumplir con este precepto normativo, sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía que legítimamente desea hacer ejercicio de sus derechos de participación política en la modalidad de voto pasivo.

Motivo por el cual, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, este organismo electoral llevó a cabo diversas gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a fin de garantizar que las personas que aspiran a una candidatura se encuentren en condiciones de presentar el requisito que la ley establece para lo cual, solicitó a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, la información de aquellas personas que no hubieren podido obtener en tiempo la referida documentación para su remisión al SAT y que a la fecha, este Instituto se encuentra en espera de la información solicitada ante la referida instancia administrativa.

Por otra parte, en cuanto a la presentación del Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura previsto por el artículo 281, párrafos 3, 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que contiene el informe de capacidad económica firmados por la candidatura propietaria en cada caso, y que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Constitución Local, el Código Electoral y los citados Lineamientos; se encuentran obligados a atender a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR), en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro establecida por el Instituto, en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; sin embargo, no pasan desapercibidas para este Consejo General las múltiples solicitudes de prórroga para la carga y actualización de información, formuladas a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE por los diversos partidos políticos acreditados ante este Instituto, a efecto de poder dar cumplimiento al requisito en su presentación ante este organismo electoral.

De lo anterior, considerando que la aplicación del principio *pro homine* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, es que **se considera necesario conceder una prórroga el plazo** para la presentación de tanto de la **Constancia de Situación Fiscal** como del **Formato de registro ante el SNR de manera impresa**, por cinco días adicionales a partir de la aprobación de la candidatura respectiva y así garantizar el acceso al derecho político-electoral constitucional de ser votada y votado; apercibidas que en caso de incumplimiento, se procederá conforme a la norma corresponda y se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

Consecuentemente, el partido político, por lo que ve a las planillas de ayuntamientos referidas en el Anexo uno del presente Acuerdo -el cual forma parte integral del mismo-, cumplió con los requisitos para registrar sus candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado y Lineamientos para la elección consecutiva, al haber presentado junto con su solicitud de registro de planillas, la totalidad de la documentación establecida en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, documentos los cuales, para una mejor comprensión, se reproducen en el cuadro esquemático que en seguida se inserta:

Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento original.	Sí cumplió
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.	Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor.	Acta de nacimiento original.	Sí cumplió
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección.	Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.	Sí cumplió
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca	Sí cumplió



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
		de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁸ o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección. En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	
5.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.	No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro de algún culto religioso.	Sí cumplió
6.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.	No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por la o el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección, o en su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.	Sí cumplió
7.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para	Declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral	Sí cumplió

⁸ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 08 de marzo de 2021.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

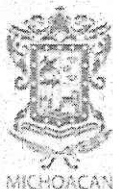
Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
		un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.	del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección.	
8.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: tps://listanominal.ine.mx/scpln/ Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal. Las credenciales para votar que perdieron vigencia durante el año 2019, así como el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúan vigentes hasta el 6 de junio de 2021, conforme al Acuerdo INE/CG284/2020.	Sí cumplió
9.	Artículo 169, párrafo décimo primero, del Código Electoral	(...) Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. (...)	Plan de Reciclaje ⁹	Sí cumplió
10.	Artículo 189, fracción I, del Código Electoral.	I. Del partido: a) La denominación del partido político o coalición; b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y, c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con	Solicitud de registro	Sí cumplió

⁹ Presentado el diecinueve de marzo.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
		otros partidos políticos y la denominación de éstos;		
11.	Artículo 189, fracción II, inciso a), del Código Electoral.	Nombre y apellidos.	Escrito de aceptación de la candidatura	Sí cumplió
12.	Artículo 189, fracción II, inciso c), del Código Electoral.	Cargo para el cual se le postula.	Escrito de aceptación de la candidatura	Sí cumplió
13.	Artículo 189, fracción II, inciso f), del Código Electoral.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	Plataforma Electoral	Sí cumplió
14.	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Constancia de situación Fiscal	Sí cumplió
15.	Artículo 189, fracción II, inciso k), del Código Electoral.	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política en razón de género.	Escrito bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política en razón de género.	Sí cumplió
16.	Artículo 189, fracción III, del Código Electoral.	La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,	Solicitud de Registro	Sí cumplió
17.	Artículo 189, fracción IV, del Código Electoral.	Además se acompañarán los documentos que le permitan: a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código; b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes. d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita. Escrito de aceptación de la candidatura. Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como informar si hubieren sido suplentes para el mismo.	Sí cumplió



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
		han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva. En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género. Los partidos políticos promoverán, en los términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular y del impulso a la participación política con perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia política contra las mujeres. (...) En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores deberá cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado. Se exceptúa la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.	Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	
18.	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos	Sí cumplió



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Cvo.	Fundamento Legal	Requisito	Documento	Cumplió
	erradiquen la violencia.	establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".	
19.	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del partido político, o en su caso por la representación legal de la candidatura independiente.	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Sí cumplió
20.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Sí cumplió
21.	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General.	Fotografía de la o el Candidato, con las especificaciones siguientes: • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta. • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	Sí cumplió

DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización

I. Competencia del INE en materia de fiscalización

En relación con la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

II. Presentación de informes de precampaña



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Respecto a la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos coaligados, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos, respeto a los topes de gasto de precampaña

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, párrafo segundo, del Código Electoral disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura,



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica de Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro de la candidatura a la Gubernatura, fórmula de candidaturas a diputaciones o planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización

En ese contexto, el veinticinco de marzo, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG297/2021, mediante el cual emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral en el Estado de Michoacán;



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

asimismo, en la referida sesión aprobó la resolución identificada bajo la clave INE/CG298/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de mérito.

Al respecto, del Acuerdo y Resolución de referencia, se evidencia que el partido político **Redes Sociales Progresistas**, cumplió con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de precampaña, razón por lo cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las planillas para Ayuntamientos en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidaturas dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente podrán hacerlo por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, y en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución original de la renuncia, debiendo, a su vez, darse vista con la misma a la o el candidato oferente, a efecto de que en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la correspondiente notificación, comparezcan a efecto de realizar la respectiva ratificación, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada y se acordará por el Consejo General lo procedente.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral del Instituto, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del diecinueve de abril al seis de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del antecedente **DÉCIMO PRIMERO** del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

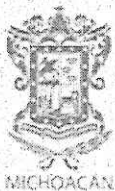
la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente *DÉCIMO SEGUNDO*, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE, se desprende que no existe, para el Estado de Michoacán, sanción alguna al respecto, como tampoco de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, mencionadas en dicho antecedente.

De lo anterior que, no exista elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones del INE, en concordancia con el artículo 25 de los lineamientos para el registro de candidaturas, las candidaturas que encabezan planilla que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, a través de sendos cursos agregados a las solicitudes de registro de planillas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas que se detallan a continuación:

	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	Apatzingán	Presidencia municipal	Elvira Loya López	<i>La China Loya</i>
2	Charapan	Presidencia municipal	Jorge Luis Bonaparte Isidro	<i>El Patillas</i>
3	Morelia	Presidencia municipal	Miguel Ángel García Meza	<i>Profe Meza</i>



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

4	Tarímbaro	Presidencia municipal	José Francisco Corona Mendoza	Paco Corona
---	-----------	-----------------------	----------------------------------	-------------

En virtud de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

***“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*”**

En ese sentido, y, a fin de maximizar derechos, se hace del conocimiento del partido político que, con independencia de las solicitudes de sobrenombre agregadas a su correspondiente documentación de registro, para aquellos casos en los cuales se desee se contenga en la boleta electoral el sobrenombre respectivo, la fecha límite con que cuentan las candidaturas que en el presente se aprueban, a efecto de allegar a esta autoridad electoral, la solicitud privada de referencia y el archivo que



contenga la fotografía¹⁰ que, en su caso, aparecerá en la boleta electoral, lo es hasta el próximo veintidós de abril.

De lo anterior, una vez que el presente Acuerdo cause estado y fenezca el plazo establecido, se instruye dar vista a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, con la lista de las candidaturas que cumplan con los requisitos de referencia, a efecto de que, al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales correspondientes, se incluyan los sobrenombres e imágenes que procedan.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, así como de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de los diversos cargos en sus planillas de Ayuntamientos, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista y de igual manera que, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado, así como que, en todos los registros de las candidaturas se observará la paridad en dichas vertientes que, en todos los casos deberá cumplirse con la homogeneidad en las fórmulas o planillas, así como con la paridad en su distintas clases, en tanto que, en la postulación de planillas de ayuntamientos, deberá cumplirse con dicha paridad en las vertientes señaladas. De ahí que, el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de abril, aprobó el acuerdo IEM-CG-134/2021, en el cual se realizó el análisis correspondiente.

Por otra parte, en relación con el referido análisis, en particular por lo que respecta al partido político Redes Sociales Progresistas se realizaron diversos ajustes en la integración de las planillas, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, por ello, se tuvo la necesidad de requerir las aceptaciones de las candidaturas de los integrantes de

¹⁰ Conforme a lo establecido en el artículo 192, fracción III, del Código Electoral, así como lo aprobado por este Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-109/2021.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

dichas planillas a la nueva posición que cubrirían en los ayuntamientos de Álvaro Obregón, Cuitzeo, Hidalgo, Tacámbaro y Zacapu.

En ese sentido, se realizó el requerimiento a dicho partido político, el cual remitió diversa información mediante correo electrónico, dirigidos a estas candidaturas, de lo que se desprende que están aceptando la planilla adjunta de los expedientes respectivos, por ello, para cumplir cabalmente con los requisitos establecidos constitucional y legalmente se estima pertinente realizar un nuevo requerimiento al partido Redes Sociales Progresistas, para efecto de que dentro del término de las 48 horas siguientes, a la que le sea realizada la notificación respectiva del presente acuerdo, remita a este instituto los formatos 2.4, en los cuales se manifiesta la aceptación de las posiciones de cada uno de los Ayuntamientos para cumplir con el principio de paridad y de no dar cabal cumplimiento se tendrá por improcedente el registro de sus planillas.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. El nueve de abril, se remitieron los oficios IEM-SE-877/2021 e IEM-SE-876/2021, dirigidos al Auditor Superior del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficio ASM/712/2021, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, por lo que ve a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, al dar contestación a la solicitud de mérito, informó sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes de las planillas del partido político, se desprende que ninguna de ellas forma parte de planilla alguna.

Ahora, respecto a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán, al mismo no se dio contestación por parte de dicha institución.



DÉCIMO SÉPTIMO. Inaplicación respecto de diversos requisitos. Derivado de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a través del Recurso de Apelación TEEM-RAP-10/2021 y su acumulado, al modificarse diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas e inaplicar los incisos g), h) y j) correspondientes a la fracción II del artículo 189 del Código Electoral, los requisitos relativos a las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la carta de no antecedentes penales, para el presente asunto no resultan exigibles.

DÉCIMO OCTAVO. Elección consecutiva. En relación con el procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en el supuesto de elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los *Lineamientos para elección Consecutiva, correspondiente al procedimiento específico para las y los candidatos a integrar los ayuntamientos del estado respecto a la elección consecutiva*¹¹.

Al respecto, por lo que ve a las planillas de Ayuntamiento presentadas por el partido político solicitante, de una revisión en los expedientes no se encontró ningún supuesto en el que se actualice el mismo.

DÉCIMO NOVENO. ANÁLISIS RESPECTO A CANDIDATURA POSTULADA POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, COINCIDENTE CON POSTULACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Por otra parte, conforme a las atribuciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en términos de lo previsto en el artículo 26 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, de un cruce de información a la documentación presentada por los institutos políticos, respecto a la integración de las planillas postuladas, se desprende que un mismo ciudadano, se encuentra postulado por dos partidos políticos diferentes, dentro de un mismo municipio, como se muestra a continuación:

Municipio	Partidos postulantes	Cargos	Nombres de los candidatos
Zacapu	Partido Encuentro Solidario	Regiduría suplente F6	Iván de Jesús Espino Martínez

¹¹ En mayúsculas en original.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

	Partido de la Revolución Democrática	Regiduría propietaria	Iván de Jesús Espino Martínez
--	--------------------------------------	-----------------------	-------------------------------

Sin que, al respecto, se actualice el supuesto de que se trate de un homónima, dado que, de un estudio a la documentación presentada por ambos partidos políticos, específicamente, de la credencial de elector del ciudadano en cuestión, se desprende que los datos contenidos en los apartados de Clave de Elector y Clave Única de Registro de Población, son coincidentes.

De ahí que, conforme al deber con que cuenta esta autoridad de respetar el derecho al debido proceso y la garantía de audiencia, en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Federal, y tomando en consideración el periodo de tiempo en que nos encontramos, conforme a lo establecido en el numeral 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, a fin de salvaguardar derechos, se la da vista al ciudadano en mención, para que dentro del plazo de máximo de tres días, posteriores a la notificación del presente Acuerdo, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Sin que lo anterior, de modo alguno implique que, de la documentación presentada por Iván de Jesús Espino Martínez, se deje de observar el requisito previsto en el artículo 159 del Código Electoral, en el entendido de que, ninguna persona puede participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, lo cual, en la especie, por cuanto ve a los institutos políticos en mención, no acontece, de ahí que, quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse en cuanto candidatura independiente durante el mismo proceso electoral.

En consecuencia, la integración de la planilla del Ayuntamiento de Zacapu, queda de la manera que se indica.

CARGO	NOMBRE	PRONUNCIAMIENTO
Presidencia Municipal	Hermelinda Picena Vieyra	Procedente
Sindicatura Propietaria	Alejandro Bernal Ugalde	Procedente
Sindicatura Suplente	Lorena Mariel Ortiz Vargas	Procedente
Regiduría 1 Propietario	Úrsula Verduzco Flores	Procedente



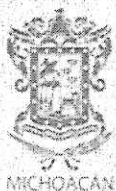
ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Regiduría 1 Suplente	Ximena Verduzco Flores	Procedente
Regiduría 2 Propietario	José Salceda Estrada	Procedente
Regiduría 2 Suplente	Eric Jetzain Vibriesca Higareda	Procedente
Regiduría 3 Propietaria	Ma. del Carmen Ochoa Barrón	Procedente
Regiduría 3 Suplente	Jannete Ariana Gonzales Cendejas	Procedente
Regiduría 4 Propietaria	Francisco Javier Nieto Osorio	Procedente
Regiduría 4 Suplente	Reyes Alberto Acosta Domínguez	Procedente
Regiduría 5 Propietaria	Irma Luisa Solchaga Magaña	Procedente
Regiduría 5 Suplente	Fátima Montserrat Verduzco Flores	Procedente
Regiduría 6 Propietaria	Gustavo Estrada Cardiel	Procedente
Regiduría 6 Suplente	Iván de Jesús Espino Martínez	Pendiente de pronunciamiento hasta en tanto se desahogue la vista del Considerando Décimo Noveno.
Regiduría 7 Propietaria	Karina Castro Moreno	Procedente
Regiduría 7 Suplente	Sara Yuritzi Ramos Grajeda	Procedente

VIGÉSIMO. Conclusión. Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos en relación con las solicitudes de registro presentada por el partido político **Redes Sociales Progresistas**, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, en los términos siguientes:

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, al haber, en términos de lo establecido en el numeral 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, acreditado el cumplimiento de selección de candidaturas, anexando las correspondientes aceptaciones en las mismas, dando cumplimiento con las obligaciones de fiscalización y, acreditar el cumplimiento de los Lineamientos de paridad de género.

Por lo cual, resulta procedente el registro de las planillas que conforman el **Anexo uno**.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

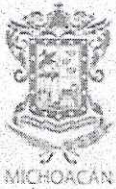
VIGÉSIMO PRIMERO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el partido político **Redes Sociales Progresistas**, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia, conforme a los cuadros esquemáticos descritos en el **Anexo uno** del presente Acuerdo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

TERCERO. Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, conforme a lo establecido en el párrafo final del considerando en mención, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

CUARTO. Se requiere al partido político **Redes Sociales Progresistas** para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita los formatos 2.4 requeridos en el considerando **DÉCIMO QUINTO**, del presente acuerdo.

QUINTO. Las planillas de ayuntamientos que conforman el **Anexo uno**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **diecinueve de abril, debiendo concluir el dos de junio siguiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

SEXTO. Conforme a lo señalado en el considerando **DÉCIMO NOVENO**, del presente Acuerdo, en relación con la postulación del ciudadano Iván de Jesús Espino Martínez, se ordena se le de vista, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que, una vez realizada la manifestación de mérito, la misma se deberá hacerse del conocimiento de la representación del partido Redes Sociales Progresistas, a fin de que, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, señale lo que al respecto considere necesario.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas de Ayuntamientos aprobadas **-Anexo uno-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

NOVENO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Notifíquese, automáticamente al partido político **Redes Sociales Progresistas**, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.



ACUERDO No. IEM- CG-162/2021

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



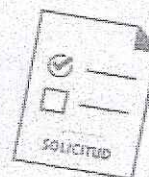
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Álvaro Obregón

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	GUADALUPE	GAONA	TENA
Sindicatura Propietaria	WILLIBALDO	LAZARO	GARCIA
Sindicatura Suplente	ARACELI	LOPEZ	CALDERON

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	BERTHA	NAVA	RODRIGUEZ
1	Suplente	MARIA DALIANA	ALVAREZ	SANTOS
2	Propietario	WILMER	ALVAREZ	SANCHEZ
2	Suplente	BENITO	SILVA	PASTOR
3	Propietario	AMERICA NOHEMI	RODRIGUEZ	AGUILAR
3	Suplente	MA GUADALUPE	MENDOZA	VELAZQUEZ
4	Propietario	GUILLERMO	LOPEZ	VALENCIA
4	Suplente	DANIEL	LAZARO	LOPEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

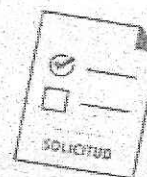
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Álvaro Obregón

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	BERTHA	NAVA	RODRIGUEZ
1	Suplente	MARIA DALIANA	ALVAREZ	SANTOS
2	Propietario	WILMER	ALVAREZ	SANCHEZ
2	Suplente	BENITO	SILVA	PASTOR
3	Propietario	AMERICA NOHEMI	RODRIGUEZ	AGUILAR
3	Suplente	MA GUADALUPE	MENDOZA	VELAZQUEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

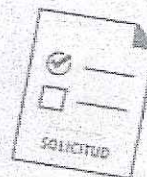
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Angangueo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIBEL	GARCIA	HERNANDEZ
Sindicatura Propietaria	RIGOBERTO	HINOJOSA	PACHECO
Sindicatura Suplente	RIGOBERTO	BERNAL	GUTIERREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MONICA EDITH	VILCHIS	SANCHEZ
1	Suplente	PATRICIA	RAMIREZ	MARTINEZ
2	Propietario	DANIEL	BERNAL	GUTIERREZ
2	Suplente	J. REMEDIOS	HURTADO	VAZQUEZ
3	Propietario	ARACELI	ESPINO	GARCIA
3	Suplente	HUBERTINA	PEREZ	NATERAS
4	Propietario	JOEL	RAMIREZ	HERNANDEZ
4	Suplente	JUANA	RAMIREZ	MARTINEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

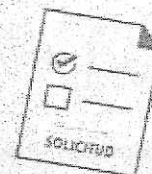
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Angangueo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MONICA EDITH	VILCHIS	SANCHEZ
1	Suplente	PATRICIA	RAMIREZ	MARTINEZ
2	Propietario	DANIEL	BERNAL	GUTIERREZ
2	Suplente	J. REMEDIOS	HURTADO	VAZQUEZ
3	Propietario	ARACELI	ESPINO	GARCIA
3	Suplente	HUBERTINA	PEREZ	NATERAS
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

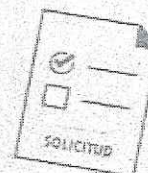
Nombre y firma del validador (control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Apatzingán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ELVIRA	LOYA	LOPEZ
Sindicatura Propietaria	HUGO ERNESTO	TOSCANO	GUERRERO
Sindicatura Suplente	J JESUS	PARDO	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DALIA JANETH	ALVAREZ	CANO
1	Suplente	ALISSON ELIZABETH	PRECIADO	CARBAJAL
2	Propietario	MIGUEL	ESPINOSA	MORALES
2	Suplente	CARLOS ENRIQUE	RAMOS	CONTRERAS
3	Propietario	RUTH SARAHI	SANTOYO	CHAVEZ
3	Suplente	LIZBETH	MALDONADO	RODRIGUEZ
4	Propietario	CUAUHTEMOC	HERNANDEZ	HEREDIA
4	Suplente	JOSE ANTONIO	NAVARRETE	PEDRAZA
5	Propietario	CLAUDIA LISSET	PELAEZ	MEZA
5	Suplente	YADARITH MONTSERRAT	MARTINEZ	OCHOA
6	Propietario	LIBORIO	FLORES	QUEZADA
6	Suplente	MARIA GUADALUPE	MENDOZA	SANCHEZ
7	Propietario	CORAYMA YASLIN	BECERRA	HERRERA
7	Suplente	SUSY IVONE	RIVERO	ORTUÑO

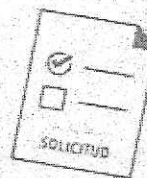
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Apatzingán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DALIA JANETH	ALVAREZ	CANO
1	Suplente	ALISSON ELIZABETH	PRECIADO	CARBAJAL
2	Propietario	MIGUEL	ESPINOSA	MORALES
2	Suplente	CARLOS ENRIQUE	RAMOS	CONTRERAS
3	Propietario	RUTH SARAHI	SANTOYO	CHAVEZ
3	Suplente	LIZBETH	MALDONADO	RODRIGUEZ
4	Propietario	CUAUHTEMOC	HERNANDEZ	HEREDIA
4	Suplente	JOSE ANTONIO	NAVARRETE	PEDRAZA
5	Propietario	CLAUDIA LISSET	PELAEZ	MEZA
5	Suplente	YADARITH MONTSERRAT	MARTINEZ	OCHOA

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

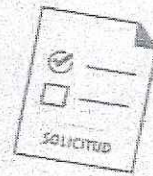
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Aporo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE MANUEL	MARTINEZ	ESTRADA
Sindicatura Propietaria	IRMA	ORTA	OCHOA
Sindicatura Suplente	EVA	VAZQUEZ	ALCANTARA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROGELIO	TELLES	BRUNO
1	Suplente	JUAN	GUZMAN	PONCE
2	Propietario	GABRIELA	CRUZ	HERNANDEZ
2	Suplente	MARIA	MENDOZA	POSADAS
3	Propietario	PEDRO	MARTINEZ	GONZALEZ
3	Suplente	ERIK EFREN	HORTA	ESTRADA
4	Propietario	LUZ MARIA	GONZALEZ	DIAZ
4	Suplente	DIANA	MENDOZA	RAMIREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

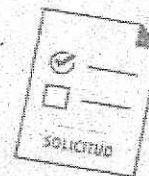
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Aporo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROGELIO	TELLES	BRUNO
1	Suplente	JUAN	GUZMAN	PONCE
2	Propietario	GABRIELA	CRUZ	HERNANDEZ
2	Suplente	MARIA	MENDOZA	POSADAS
3	Propietario	PEDRO	MARTINEZ	GONZALEZ
3	Suplente	ERIK EFREN	HORTA	ESTRADA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

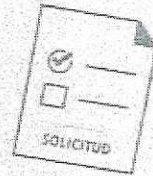
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Arteaga

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ROSA MARIA	MENDOZA	ESPINO
Sindicatura Propietaria	VICENTE	CALDERON	SEGURA
Sindicatura Suplente	JANETH	OROZCO	ROMERO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	REYNA GARDENIA	BARRAGAN	MALDONADO
1	Suplente	JUANA LIZBET	MALDONADO	FUENTES
2	Propietario	PEDRO	GALEANA	FARIAS
2	Suplente	ADOLFO	CORTEZ	NUÑEZ
3	Propietario	MAYRA	VALENCIA	ENRIQUEZ
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	MENDOZA	PEREZ
4	Propietario	JOSE DE JESUS	RUEDA	FARIAS
4	Suplente	RAUL	ZAMORA	LANDA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Arteaga

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	REYNA GARDENIA	BARRAGAN	MALDONADO
1	Suplente	JUANA LIZBET	MALDONADO	FUENTES
2	Propietario	PEDRO	GALEANA	FARIAS
2	Suplente	ADOLFO	CORTEZ	NUÑEZ
3	Propietario	MAYRA	VALENCIA	ENRIQUEZ
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	MENDOZA	PEREZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

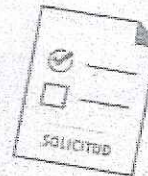
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 1 / 1 /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Briseñas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ARMANDO	DIAZ	OROZCO
Sindicatura Propietaria	CECILIA ALEJANDRA	MENDOZA	GUTIERREZ
Sindicatura Suplente	THANIA ISABEL	DIAZ	ZARAGOZA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTIN	CERPA	VELAZCO
1	Suplente	LORENZO	FERREIRA	HUERTA
2	Propietario	NOEMI	BUENRROSTRO	BAÑALES
2	Suplente	MA GUADALUPE	BARAJAS	CERVANTES
3	Propietario	SALVADOR	VAZQUEZ	AVALOS
3	Suplente	SALVADOR	HERNANDEZ	CEJA
4	Propietario	ALMA DELIA	PARTIDA	GUZMAN
4	Suplente	MARIA GUADALUPE	AGUIRRE	GUZMAN
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

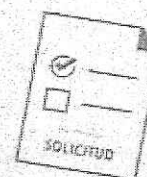
Regidurías de representación proporcional: al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Briseñas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTIN	CERPA	VELAZCO
1	Suplente	LORENZO	FERREIRA	HUERTA
2	Propietario	NOEMI	BUENRROSTRO	BAÑALES
2	Suplente	MA GUADALUPE	BARAJAS	CERVANTES
3	Propietario	SALVADOR	VAZQUEZ	AVALOS
3	Suplente	SALVADOR	HERNANDEZ	CEJA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

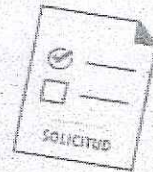
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Buenavista

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	YASMIN	SILVA	BARRAGAN
Sindicatura Propietaria	EDGAR JESUS	OROZCO	EQUIHUA
Sindicatura Suplente	TANIA JESSICA	MORA	BARAJAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MIRIAM	CORTEZ	GONZALEZ
1	Suplente	OFELIA	VALENCIA	MURILLO
2	Propietario	JAVIER	PRIETO	MORENO
2	Suplente	ALBERTO ALEJANDRO	MENDOZA	ZARATE
3	Propietario	ANGELA GUADALUPE	AGUILAR	BARAJAS
3	Suplente	GUADALUPE	BARAJAS	GONZALEZ
4	Propietario	JUAN CARLOS	VALDOVINOS	CORONA
4	Suplente	ORLANDO	GURRUSQUIETA	VALENCIA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

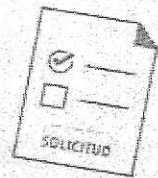
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Buenavista

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MIRIAM	CORTEZ	GONZALEZ
1	Suplente	OFELIA	VALENCIA	MURILLO
2	Propietario	JAVIER	PRIETO	MORENO
2	Suplente	ALBERTO ALEJANDRO	MENDOZA	ZARATE
3	Propietario	ANGELA GUADALUPE	AGUILAR	BARAJAS
3	Suplente	GUADALUPE	BARAJAS	GONZALEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

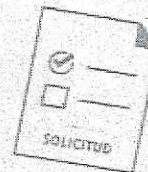
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Charapan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JORGE LUIS	BONAPARTE	ISIDRO
Sindicatura Propietaria	LIZETH	BERNABE	ESTEBAN
Sindicatura Suplente	MARIA CONCEPCION	RAFAEL	LUCAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSA LINDA	PASCUAL	SEBASTIAN
1	Suplente	LUZ MARIA	ESTEBAN	ORTIZ
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	RUIZ	AGUILAR
2	Suplente	MA. GUADALUPE	ORTIZ	ELIAS
3	Propietario	MICHAEL OMAR	GOMEZ	AYALA
3	Suplente	ISIDRO	JACOBO	ALIPIO
4	Propietario	FRANCISCA	GONZALEZ	ORTIZ
4	Suplente	CECILIA	GONZALEZ	ORTIZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

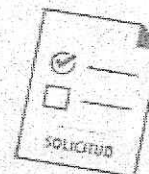
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Charapan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSA LINDA	PASCUAL	SEBASTIAN
1	Suplente	LUZ MARIA	ESTEBAN	ORTIZ
2	Propietario	MARIA GUADALUPE	RUIZ	AGUILAR
2	Suplente	MA. GUADALUPE	ORTIZ	ELIAS
3	Propietario	MICHAEL OMAR	GOMEZ	AYALA
3	Suplente	ISIDRO	JACOBO	ALIPIO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Charo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SANDRA IRAIS	CORTES	CORTES
Sindicatura Propietaria	MARISOL	CORTES	MUNGIA
Sindicatura Suplente	JOVITA	PEREZ	SALINAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA YEIMY	CORTES	CORTES
1	Suplente	LETICIA	VILLASEÑOR	MONTOR
2	Propietario	GERARDO	PAREDES	RUBIO
2	Suplente	ANTONIO GUADALUPE	RUBIO	LEMUS
3	Propietario	YESENIA	VILLASEÑOR	MONTOR
3	Suplente	MA. DE LA LUZ	CORTES	SOLIS
4	Propietario	GUSTAVO	VILLASEÑOR	DIAZ
4	Suplente	MA DE LOURDES	RUBIO	PEREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Charo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARTHA YEIMY	CORTES	CORTES
1	Suplente	LETICIA	VILLASEÑOR	MONTOR
2	Propietario	GERARDO	PAREDES	RUBIO
2	Suplente	ANTONIO GUADALUPE	RUBIO	LEMUS
3	Propietario	YESENIA	VILLASEÑOR	MONTOR
3	Suplente	MA. DE LA LUZ	CORTES	SOLIS
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Prof. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Contepec

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MAYRA	MORALES	RIVERA
Sindicatura Propietaria	LUIS FERNANDO	GONZALEZ	BERMEO
Sindicatura Suplente	BERTOLDO	CRUZ	CORREA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DIANA	JIMENEZ	ZAMORANO
1	Suplente	ITZEL	CORREA	ESTRELLA
2	Propietario	CELESTINO	CORREA	RIVERA
2	Suplente	MANUEL	BOLAÑOS	NAVA
3	Propietario	JHOSELIN	GAUCIN	BERMUDEZ
3	Suplente	LUZ MARIA	SAUCEDO	MARTINEZ
4	Propietario	ADOLFO	SAUCEDO	GONZALEZ
4	Suplente	HERNESTO	MARTINEZ	GOMEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Contepec

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DIANA	JIMENEZ	ZAMORANO
1	Suplente	ITZEL	CORREA	ESTRELLA
2	Propietario	CELESTINO	CORREA	RIVERA
2	Suplente	MANUEL	BOLAÑOS	NAVA
3	Propietario	JHOSELIN	GAUCIN	BERMUDEZ
3	Suplente	LUZ MARIA	SAUCEDO	MARTINEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

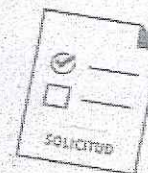
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Cuitzeo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	GASPAR ARTURO	ESTRADA	GONZALEZ
Sindicatura Propietaria	MARIA GUADALUPE	ORTIZ	ORTEGA
Sindicatura Suplente	ELIZABETH	PEREZ	ALVARADO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ESTEBAN	PEREZ	NUÑEZ
1	Suplente	JOSE MANUEL	FERNANDEZ	RIVERA
2	Propietario	GUADALUPE	MARTINEZ	OLIVEROS
2	Suplente	JAQUELINE	ORTEGA	MARTINEZ
3	Propietario	J. REFUGIO	LAZARO	ONOFRE
3	Suplente	JUAN CARLOS	RICO	CHACON
4	Propietario	CLARA	ALCANTAR	ORTIZ
4	Suplente	LAURA	CONTRERAS	PINTOR
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

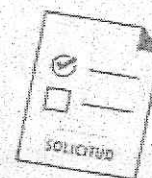
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Cuitzeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ESTEBAN	PEREZ	NUÑEZ
1	Suplente	JOSE MANUEL	FERNANDEZ	RIVERA
2	Propietario	GUÁDALUPE	MARTINEZ	OLIVEROS
2	Suplente	JAQUELINE	ORTEGA	MARTINEZ
3	Propietario	J. REFUGIO	LAZARO	ONOFRE
3	Suplente	JUAN CARLOS	RICO	CHACON
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Hidalgo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIA ANGELICA	CONTRERAS	ORTIZ
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO	ZAMUDIO	CHAIRES
Sindicatura Suplente	ALEJANDRO	MATEOS	DIAZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA. GABRIELA	HERNANDEZ	OLIVARES
1	Suplente	PATRICIA	ISIDRO	ISIDRO
2	Propietario	OSCAR	VALDEZ	MAYA
2	Suplente	ROBERTO	ESCOBEDO	HERNANDEZ
3	Propietario	ARE GISELA	ZAMUDIO	CHAIRES
3	Suplente	SANTA TERESITA	ALVARADO	CONTRERAS
4	Propietario	FERNANDO	ZAMUDIO	GARCIA
4	Suplente	HUITZILHUITL	CARRILLO	CABALLERO
5	Propietario	MARICRUZ	RIOS	VILLASEÑOR
5	Suplente	ANA BELEN	PEREZ	GONZALEZ
6	Propietario	JUAN PABLO	CONTRERAS	ORTIZ
6	Suplente	JOSE GABRIEL	YEPES	CHAPARRO
7	Propietario	BLANCA AGUSTINA	CORREA	PEREZ
7	Suplente	ANGELICA	RUIZ	GUIJOZA

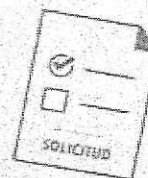
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MA. GABRIELA	HERNANDEZ	OLIVARES
1	Suplente	PATRICIA	ISIDRO	ISIDRO
2	Propietario	OSCAR	VALDEZ	MAYA
2	Suplente	ROBERTO	ESCOBEDO	HERNANDEZ
3	Propietario	ARE GISELA	ZAMUDIO	CHAIRES
3	Suplente	SANTA TERESITA	ALVARADO	CONTRERAS
4	Propietario	FERNANDO	ZAMUDIO	GARCIA
4	Suplente	HUITZILHUITL	CARRILLO	CABALLERO
5	Propietario	MARICRUZ	RIOS	VILLASEÑOR
5	Suplente	ANA BELEN	PEREZ	GONZALEZ

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Indaparapeo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARTHA ELVA	RAYA	TOLEDO
Sindicatura Propietaria	JORGE	AGUSTIN	RONDA
Sindicatura Suplente	MARIA LUISA	RAMIREZ	ROSEL

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DALIA YANETH	GUZMAN	ZAMUDIO
1	Suplente	ISIS YADIRA	VICTORIA	ANGEL
2	Propietario	FILEMON	DIAZ	GALINDO
2	Suplente	RUTH	ABREGO	MARTINEZ
3	Propietario	JOVITA	GARCIA	GARCIA
3	Suplente	ANA MARIA	MARIN	GARCIA
4	Propietario	JAVIER	ALVAREZ	RIOS
4	Suplente	YEYNY JOSEFINA	DIAZ	GALINDO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

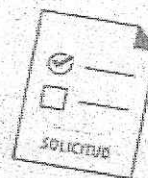
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Indaparapeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	DALIA YANETH	GUZMAN	ZAMUDIO
1	Suplente	ISIS YADIRA	VICTORIA	ANGEL
2	Propietario	FILEMON	DIAZ	GALINDO
2	Suplente	RUTH	ABREGO	MARTINEZ
3	Propietario	JOVITA	GARCIA	GARCIA
3	Suplente	ANA MARIA	MARIN	GARCIA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Irimbo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARTHA LAURA	SANCHEZ	RUIZ
Sindicatura Propietaria	RAFAEL	PEREZ	MARTINEZ
Sindicatura Suplente	SALVADOR	SANABRIA	CORREA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LIZETH CONCEPCION	ALANIS	GUTIERREZ
1	Suplente	MA. CANDELARIA	GUTIERREZ	HERNANDEZ
2	Propietario	FERNANDO	GARCIA	MORENO
2	Suplente	JORGE	BENITEZ	CARMONA
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	RUIZ	RUIZ
3	Suplente	ELVIA	GARCIA	MORENO
4	Propietario	JORGE ANTONIO	PEREZ	MORENO
4	Suplente	JUAN LUIS	SANABRIA	ALANIS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

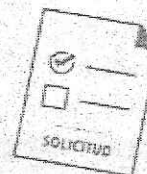
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Irimbo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LIZETH CONCEPCION	ALANIS	GUTIERREZ
1	Suplente	MA. CANDELARIA	GUTIERREZ	HERNANDEZ
2	Propietario	FERNANDO	GARCIA	MORENO
2	Suplente	JORGE	BENITEZ	CARMONA
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	RUIZ	RUIZ
3	Suplente	ELVIA	GARCIA	MORENO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Ixtlán

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MA GUADALUPE	MARTINEZ	AVIÑA
Sindicatura Propietaria	SALVADOR	MENDOZA	BALTAZAR
Sindicatura Suplente	ERNESTINA	PEREZ	GARCIA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELIZABETH	ARELLANO	GUERRERO
1	Suplente	ANA LILIA	ARELLANO	RODRIGUEZ
2	Propietario	EDUARDO	JIMENEZ	MARTINEZ
2	Suplente	RAMON	LARA	GONZALEZ
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	MATA	BRAVO
3	Suplente	BLANCA LETICIA	NAVARRO	RODRIGUEZ
4	Propietario	LUIS JAVIER	AYALA	GONZALEZ
4	Suplente	IGNACIO	ZARAGOZA	ALVAREZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Ixtlán

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ELIZABETH	ARELLANO	GUERRERO
1	Suplente	ANA LILIA	ARELLANO	RODRIGUEZ
2	Propietario	EDUARDO	JIMENEZ	MARTINEZ
2	Suplente	RAMON	LARA	GONZALEZ
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	MATA	BRAVO
3	Suplente	BLANCA LETICIA	NAVARRO	RODRIGUEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macêdo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Jacona

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CRISTINA	MEDINA	FLORES
Sindicatura Propietaria	CARLOS ELOY	LUCATERO	BARBOSA
Sindicatura Suplente	BERTHA ADRIANA	HERRERA	ALVIZO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SONIA	LUCATERO	OCHOA
1	Suplente	JUANA ELENA	PEREZ	BETANCOURT
2	Propietario	SERGIO	DUEÑAS	HERRERA
2	Suplente	MIGUEL ALEJANDRO	NAVA	HUERTA
3	Propietario	ALMA ESTHER	BARRERA	MARES
3	Suplente	VICTORIA GEORGINA	TREJO	PUGA
4	Propietario	RICARDO	CRUZ	OCHOA
4	Suplente	CRISTOBAL	GONZALEZ	CHAVEZ
5	Propietario	REMEDIOS	MARTINEZ	ORTIZ
5	Suplente	MARIA NANCY	LARA	DIAZ
6	Propietario	RAFAEL LEONARDO	DEL RIO	GONZALEZ
6	Suplente	GERARDO	MARTINEZ	ARROYO
7	Propietario			
7	Suplente			

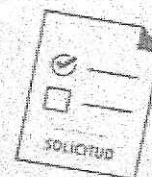
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Jacona

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SONIA	LUCATERO	OCHOA
1	Suplente	JUANA ELENA	PEREZ	BETANCOURT
2	Propietario	SERGIO	DUEÑAS	HERRERA
2	Suplente	MIGUEL ALEJANDRO	NAVA	HUERTA
3	Propietario	ALMA ESTHER	BARRERA	MARES
3	Suplente	VICTORIA GEORGINA	TREJO	PUGA
4	Propietario	RICARDO	CRUZ	OCHOA
4	Suplente	CRISTOBAL	GONZALEZ	CHAVEZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: José Sixto Verduzco

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE ALFONSO	DIAZ	TAPIA
Sindicatura Propietaria	GUADALUPE	GASTELUM	ACUÑA
Sindicatura Suplente	ERICA GABRIELA	PONCE	ZAMORA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SALVADOR	MARTINEZ	TAPIA
1	Suplente	HUMBERTO	LAGUNA	HERRERA
2	Propietario	MA. TERESA	HERNANDEZ	GARCIA
2	Suplente	CIRILA	AGUILAR	MEJIA
3	Propietario	JAIME	DIAZ	DELGADO
3	Suplente	J. MARIO ARMANDO	TAPIA	HERNANDEZ
4	Propietario	ESMERALDA ADRIANA	POMPA	NATERAS
4	Suplente	ROSA ELENA	DIAZ BARRIGA	VIEYRA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

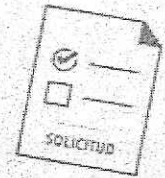
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: José Sixto Verduzco

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	SALVADOR	MARTINEZ	TAPIA
1	Suplente	HUMBERTO	LAGUNA	HERRERA
2	Propietario	MA. TERESA	HERNANDEZ	GARCIA
2	Suplente	CIRILA	AGUILAR	MEJIA
3	Propietario	JAIME	DIAZ	DELGADO
3	Suplente	J. MARIO ARMANDO	TAPIA	HERNANDEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

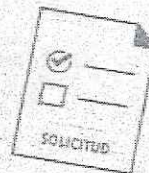
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 1 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Jungapeo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	PAOLA	GOMEZ	ROJAS
Sindicatura Propietaria	ARMANDO	SANTOYO	PEREZ
Sindicatura Suplente	LILIANA GUADALUPE	MUÑOZ	PEREZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CLARA	HERNANDEZ	GALLEGOS
1	Suplente	MARTA	VARGAS	LOPES
2	Propietario	JORGE	VENEGAS	GUEVARA
2	Suplente	FELIX	LUGO	ROJAS
3	Propietario	MARISOL	ROJAS	GARCIA
3	Suplente	AHTZIRI DENISSE	AVILA	GARCIA
4	Propietario	OCTAVIO	NATERAS	GUILLEN
4	Suplente	ABIATAR	LUNA	MIRANDA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

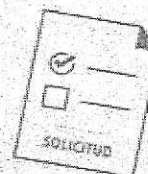
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Jungapeo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	CLARA	HERNANDEZ	GALLEGOS
1	Suplente	MARTA	VARGAS	LOPES
2	Propietario	JORGE	VENEGAS	GUEVARA
2	Suplente	FELIX	LUGO	ROJAS
3	Propietario	MARISOL	ROJAS	GARCIA
3	Suplente	AHTZIRI DENISSE	AVILA	GARCIA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

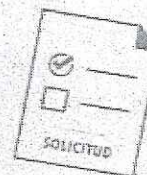
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: La Piedad

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	DULCE YAZMIN	HERNANDEZ	ZARATE
Sindicatura Propietaria	MARIO ALBERTO	TAPIA	MATA
Sindicatura Suplente	FERNANDO ULISES	HERNANDEZ	VEGA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AZAHARA GUADALUPE	TAPIA	MAYA
1	Suplente	ROSALINDA	AYALA	CABALLERO
2	Propietario	OCTAVIO	GONZALEZ	CHAVEZ
2	Suplente	EZEQUIEL	ATILANO	MORALES
3	Propietario	GLORIA EDITH	GONZALEZ	ZARATE
3	Suplente	BEATRIZ	CABRERA	SOLORIO
4	Propietario	MANUEL ALEJANDRO	CACHO	VALDIVIA
4	Suplente	ALFREDO	RIOS	ORTIZ
5	Propietario	MARIA PATRICIA	GEMBE	CAMPAMUR
5	Suplente	LORENA	HERNANDEZ	ZARATE
6	Propietario	AMILCAR LEYVER	BLANCO	MARTINEZ
6	Suplente	ROLFI REYMUNDO	TORRES	VELASQUES
7	Propietario	JUANA	ENRIQUEZ	ECHEVERRIA
7	Suplente	CLAUDIA CECILIA	BECERRA	ENRIQUEZ

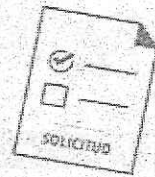
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: La Piedad

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AZAHARA GUADALUPE	TAPIA	MAYA
1	Suplente	ROSALINDA	AYALA	CABALLERO
2	Propietario	OCTAVIO	GONZALEZ	CHAVEZ
2	Suplente	EZEQUIEL	ATILANO	MORALES
3	Propietario	GLORIA EDITH	GONZALEZ	ZARATE
3	Suplente	BEATRIZ	CABRERA	SOLORIO
4	Propietario	MANUEL ALEJANDRO	CACHO	VALDIVIA
4	Suplente	ALFREDO	RIOS	ORTIZ
5	Propietario	MARIA PATRICIA	GEMBE	CAMPAMUR
5	Suplente	LORENA	HERNANDEZ	ZARATE

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Lázaro Cárdenas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE ANGEL	POLANCO	SEVILLA
Sindicatura Propietaria	NADIA ANGELICA	MELLIN	BAILON
Sindicatura Suplente	DIANA	LOPEZ	ALMARAZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VICTOR	LOPEZ	VILLA
1	Suplente	ALEJANDRO	GUTIERREZ	ALVAREZ
2	Propietario	ELIZABETH	CHAVEZ	CAZARES
2	Suplente	MIGDALED	BORJA	AGUILERA
3	Propietario	JOSE VENTURA	GONZALEZ	DE LA CRUZ
3	Suplente	LEANDRO	MENDOZA	MORALES
4	Propietario	ITZEL GUADALUPE	FARIAS	OROZCO
4	Suplente	MARINA	AGUILAR	ZAVALA
5	Propietario	RAMON	VALDOVINOS	MERCADO
5	Suplente	RICARDO	VILLA	RIVERA
6	Propietario	ALMA PATRICIA	MENDOZA	CASTILLO
6	Suplente	ELIZABETH	PUERTOS	MARTINEZ
7	Propietario	CARLOS DANIEL	HERNANDEZ	HERNANDEZ
7	Suplente	ERNESTO	GARCIA	MOLINA

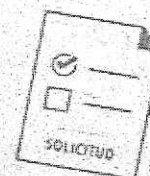
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Lázaro Cárdenas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	VICTOR	LOPEZ	VILLA
1	Suplente	ALEJANDRO	GUTIERREZ	ALVAREZ
2	Propietario	ELIZABETH	CHAVEZ	CAZARES
2	Suplente	MIGDALED	BORJA	AGUILERA
3	Propietario	JOSE VENTURA	GONZALEZ	DE LA CRUZ
3	Suplente	LEANDRO	MENDOZA	MORALES
4	Propietario	ITZEL GUADALUPE	FARIAS	OROZCO
4	Suplente	MARINA	AGUILAR	ZAVALA
5	Propietario	RAMON	VALDOVINOS	MERCADO
5	Suplente	RICARDO	VILLA	RIVERA

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Los Reyes

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE	AVILA	DAVILA
Sindicatura Propietaria	SUSANA ELENA	ALVAREZ	ZAMBRANO
Sindicatura Suplente	VERONICA	LOPEZ	MATA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JORGE EDUARDO	DUARTE	HERNANDEZ
1	Suplente	GREGORIO	OSEGUERA	OSEGUERA
2	Propietario	MARIA ALEJANDRA	RIOS	TREJO
2	Suplente	JEZMIN ZUZET	LOPEZ	FERNANDEZ
3	Propietario	JORGE	HERNANDEZ	RUIZ
3	Suplente	GERZAIN	AVILA	VELASCO
4	Propietario	ANGELICA EDITH	SUAREZ	CHAVEZ
4	Suplente	CLAUDIA JANETH	JUAREZ	ZAMBRANO
5	Propietario	JORGE ALFONSO	RODRIGUEZ	REYES
5	Suplente	ANDRES	VALENCIA	CHAVEZ
6	Propietario	MA. GUADALUPE	CORTES	GUTIERREZ
6	Suplente	MA. DE LOURDES	LEMUS	BARAJAS
7	Propietario			
7	Suplente			

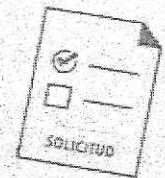
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Los Reyes

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JORGE EDUARDO	DUARTE	HERNANDEZ
1	Suplente	GREGORIO	OSEGUERA	OSEGUERA
2	Propietario	MARIA ALEJANDRA	RIOS	TREJO
2	Suplente	JEZMIN ZUZET	LOPEZ	FERNANDEZ
3	Propietario	JORGE	HERNANDEZ	RUIZ
3	Suplente	GERZAIN	AVILA	VELASCO
4	Propietario	ANGELICA EDITH	SUAREZ	CHAVEZ
4	Suplente	CLAUDIA JANETH	JUAREZ	ZAMBRANO
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Madero

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	FELIPE	ALVAREZ	SALGADO
Sindicatura Propietaria	MIRELLA	VILLA	ORTEGA
Sindicatura Suplente	ANGELICA	GOMEZ	SERRATO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUBEN	GOMEZ	CORREA
1	Suplente	ABELARDO	VILLA	FLORES
2	Propietario	MARIA HELIODORA	AYALA	AGUILAR
2	Suplente	BERTHA NEREYDA	RANGEL	SAUCEDO
3	Propietario	JUAN	VILLA	GOMEZ
3	Suplente	JOSE NAZARIO	ALFARO	VILLA
4	Propietario	MARIA BRIGIDA	ROSALES	LOPEZ
4	Suplente	ADELAIDA	FLORES	GARCIA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

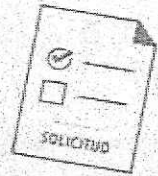
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Madero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RUBEN	GOMEZ	CORREA
1	Suplente	ABELARDO	VILLA	FLORES
2	Propietario	MARIA HELIODORA	AYALA	AGUILAR
2	Suplente	BERTHA NEREYDA	RANGEL	SAUCEDO
3	Propietario	JUAN	VILLA	GOMEZ
3	Suplente	JOSE NAZARIO	ALFARO	VILLA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Maravatio

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ANTONIO	GONZALEZ	ARIAS
Sindicatura Propietaria	CONCEPCION	RUBIO	MEJIA
Sindicatura Suplente	ELBA MARIA	ILAGOR	ALBARRAN

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RAUL	ILAGOR	ALBARRAN
1	Suplente	ARMANDO	MARTINEZ	BLANCAS
2	Propietario	GUADALUPE	BECERRIL	CALDERON
2	Suplente	ALEJANDRA ISABEL	PEÑA	PACHECO
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	VALDES	ARROYO
3	Suplente	RAYMUNDO	CALLEJA	CALLEJA
4	Propietario	MARIA VIRIDIANA	GARCIA	MARTINEZ
4	Suplente	KARLA BERENICE	GOMEZ	MIRANDA
5	Propietario	JESUS FRANCISCO	CUERVO	HERNANDEZ
5	Suplente	JUAN ANTONIO	SOREQUE	GARCIA
6	Propietario	TANIA GABRIELA	GARCIA	ALBARRAN
6	Suplente	BEATRIZ	MARTINEZ	GUTIERREZ
7	Propietario			
7	Suplente			

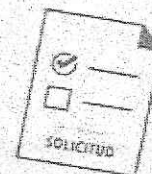
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Maravatio

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	RAUL	ILAGOR	ALBARRAN
1	Suplente	ARMANDO	MARTINEZ	BLANCAS
2	Propietario	GUADALUPE	BECERRIL	CALDERON
2	Suplente	ALEJANDRA ISABEL	PEÑA	PACHECO
3	Propietario	MIGUEL ANGEL	VALDES	ARROYO
3	Suplente	RAYMUNDO	CALLEJA	CALLEJA
4	Propietario	MARIA VIRIDIANA	GARCIA	MARTINEZ
4	Suplente	KARLA BERENICE	GOMEZ	MIRANDA
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

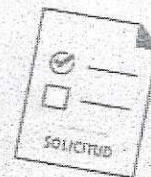
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Morelia

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	GARCIA	MEZA
Sindicatura Propietaria	LUZ MARIA	SAAVEDRA	HERNANDEZ
Sindicatura Suplente	ELIZABETH GUADALUPE	ORTEGA	MONTES DE OCA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LORENA	CORTES	VILLASEÑOR
1	Suplente	DULCE MARIA	PRIETO	MARTINEZ
2	Propietario	YADIRA	LOPEZ	CAHUE
2	Suplente	SHEILA	MONTAÑO	MENDOZA
3	Propietario	CESAR FRANCISCO	PEREZ	RAMIREZ
3	Suplente	ALBERTO	ROJAS	MEDINA
4	Propietario	GLORIA	SORIA	ALVAREZ
4	Suplente	JAIÑE JAZMIN	SEGURA	VILLA
5	Propietario	JOSE EDUARDO	VILLALON	CALDERON
5	Suplente	YOUSSEF SAUL	ASTORGA	ALVAREZ
6	Propietario	MARIA GUADALUPE	URIBE	COVARRUBIAS
6	Suplente	MONICA	GARCIA	CARDONA
7	Propietario	FRANCISCO ARTURO	GASCA	CHAVEZ
7	Suplente	VICTOR HUGO	ORTEGA	PEREZ

Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Morelia

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LORENA	CORTES	VILLASEÑOR
1	Suplente	DULCE MARIA	PRIETO	MARTINEZ
2	Propietario	YADIRA	LOPEZ	CAHUE
2	Suplente	SHEILA	MONTAÑO	MENDOZA
3	Propietario	CESAR FRANCISCO	PEREZ	RAMIREZ
3	Suplente	ALBERTO	ROJAS	MEDINA
4	Propietario	GLORIA	SORIA	ALVAREZ
4	Suplente	JAIÑE JAZMIN	SEGURA	VILLA
5	Propietario	JOSE EDUARDO	VILLALON	CALDERON
5	Suplente	YOUSSEF SAUL	ASTORGA	ALVAREZ

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Nahuátzen

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE	GONZALEZ	ZACARIAS
Sindicatura Propietaria	EVANGELINA	MADRIGAL	HUERTA
Sindicatura Suplente	SANDRA LUCIA	RODRIGUEZ	LOPEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GONZALO ERICK	RODRIGUEZ	AVILES
1	Suplente	ESPERANZA	VELAZQUEZ	SALDAÑA
2	Propietario	DEYSI GUADALUPE	ONCHI	RODRIGUEZ
2	Suplente	JAZMIN	TOVAR	CARRILLO
3	Propietario	JUAN CARLOS	TORRES	ALVAREZ
3	Suplente	RIGOBERTO	JUANLUCAS	ESTRADA
4	Propietario	MARIA LILIANA	CAPIZ	HERRERA
4	Suplente	ARELI GUADALUPE	HUERTA	RODRIGUEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

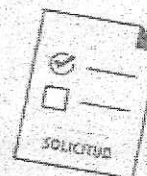
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Nahuázen

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GONZALO ERICK	RODRIGUEZ	AVILES
1	Suplente	ESPERANZA	VELAZQUEZ	SALDAÑA
2	Propietario	DEYSI GUADALUPE	ONCHI	RODRIGUEZ
2	Suplente	JAZMIN	TOVAR	CARRILLO
3	Propietario	JUAN CARLOS	TORRES	ALVAREZ
3	Suplente	RIGOBERTO	JUANLUCAS	ESTRADA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Nocupétaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	QUETZALIA	ZARCO	VILLA
Sindicatura Propietaria	ISIDRO	ZARCO	SANDOVAL
Sindicatura Suplente	JOSE	SALTO	GAMIÑO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	M JESUS	VILLA	ARAUJO
1	Suplente	IRIS LIZBETH	ZARCO	VILLA
2	Propietario	MELECIO	LOPES	DELGADO
2	Suplente	GAVINO	SALTO	HERRERA
3	Propietario	ANGELICA	RANGEL	ROSALES
3	Suplente	GUMERCINDA	VARGAS	AGUILAR
4	Propietario	GUMESINDO	PINEDA	SANTOYO
4	Suplente	CRISOFORO	CAZARES	VILLA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

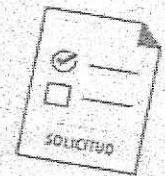
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Nocupétaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	M JESUS	VILLA	ARAUJO
1	Suplente	IRIS LIZBETH	ZARCO	VILLA
2	Propietario	MELECIO	LOPES	DELGADO
2	Suplente	GAVINO	SALTO	HERRERA
3	Propietario	ANGELICA	RANGEL	ROSALES
3	Suplente	GUMERCINDA	VARGAS	AGUILAR
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Ocampo

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE JOSE	ARRIAGA	COLIN
Sindicatura Propietaria	ISALIA	BERRIOS	CRUZ
Sindicatura Suplente	MARIA EDITH	MONDRAGON	COLIN

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE FELIX	MORENO	ARGUETA
1	Suplente	ANTONINO	MONDRAGON	GARCIA
2	Propietario	CLAUDIA	GONZALEZ	GARDUÑO
2	Suplente	REYNA	GARDUÑO	DOMINGUEZ
3	Propietario	LUIS	TORRES	PIÑA
3	Suplente	FELIPE	VALDEZ	MARTINEZ
4	Propietario	KASSANDRA	ESQUIVEL	BLANCAS
4	Suplente	DIANA	HUERTA	SANCHEZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

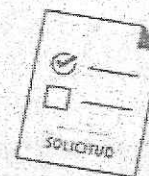
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE FELIX	MORENO	ARGUETA
1	Suplente	ANTONINO	MONDRAGON	GARCIA
2	Propietario	CLAUDIA	GONZALEZ	GARDUÑO
2	Suplente	REYNA	GARDUÑO	DOMINGUEZ
3	Propietario	LUIS	TORRES	PIÑA
3	Suplente	FELIPE	VALDEZ	MARTINEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Panindícuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARISOL	VELAZQUEZ	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	JOSE MARIO	ORTEGA	RUIZ
Sindicatura Suplente	ARMANDO	TORRES	LOPEZ

Regidurías de Mayoria Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EMMA	GARCIA	ELIZARRARAZ
1	Suplente	MARIA CLEMENCIA	ALVAREZ	LOPEZ
2	Propietario	CARLOS	LOPEZ	LUJANO
2	Suplente	LUIS ANDRES	ORTEGA	MORENO
3	Propietario	MARICELA	CORTES	CARRILLO
3	Suplente	MA DEL CARMEN	MORENO	MAGAÑA
4	Propietario	JOSE DOLORES	PEÑA	FUERTE
4	Suplente	LUIS ANTONIO	LOPEZ	RAYA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

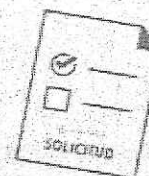
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Panindícuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	EMMA	GARCIA	ELIZARRARAZ
1	Suplente	MARIA CLEMENCIA	ALVAREZ	LOPEZ
2	Propietario	CARLOS	LOPEZ	LUJANO
2	Suplente	LUIS ANDRES	ORTEGA	MORENO
3	Propietario	MARICELA	CORTES	CARRILLO
3	Suplente	MA DEL CARMEN	MORENO	MAGAÑA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Paracho

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SANDRA	NAMBO	SILVA
Sindicatura Propietaria	ROBERTO	CORDOVA	CAMPOS
Sindicatura Suplente	VERONICA VICTORIA	ALFARO	SANCHEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSA MARIA	ZALAPA	CABALLERO
1	Suplente	MONICA BERENICE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
2	Propietario	JUAN JOSE	ACEVEDO	DELGADO
2	Suplente	JUAN	HUIPE	MADRIGAL
3	Propietario	ANGELINA	AGUSTIN	MARTINEZ
3	Suplente	MICHEL	MEDINA	PICHARDO
4	Propietario	LEOPOLDO	JIMENEZ	CAMPOS
4	Suplente	SALVADOR	CANO	ESCOBEDO
5	Propietario	ROSEDA	VILLARREAL	GODINEZ
5	Suplente	YTZIA YUNUEN	ZALPA	ALEMAN
6	Propietario	RODOLFO EMMANUEL	CARO	MELCHOR
6	Suplente	ABEL	ZALPA	HERNANDEZ
7	Propietario			
7	Suplente			

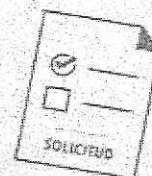
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Paracho

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ROSA MARIA	ZALAPA	CABALLERO
1	Suplente	MONICA BERENICE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
2	Propietario	JUAN JOSE	ACEVEDO	DELGADO
2	Suplente	JUAN	HUIPE	MADRIGAL
3	Propietario	ANGELINA	AGUSTIN	MARTINEZ
3	Suplente	MICHEL	MEDINA	PICHARDO
4	Propietario	LEOPOLDO	JIMENEZ	CAMPOS
4	Suplente	SALVADOR	CANO	ESCOBEDO
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Pátzcuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	EDUARDO DAVID	NEGRETE	ORNELAS
Sindicatura Propietaria	SANDRA PATRICIA	TOVAR	FLORES
Sindicatura Suplente	CLAUDIA PATRICIA	MENENDEZ	AGUILAR

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN PABLO	OROZCO	ESPINDOLA
1	Suplente	TLALOC	GRANILLO	CERVANTES
2	Propietario	MARTHA	MACIEL	MARTINEZ
2	Suplente	SALUD YURITZI	JESUS	PRUDENCIO
3	Propietario	ABRAHAM	JUSTO	GUZMAN
3	Suplente	GILBERT EMANUEL	ROBLEDO	MENENDEZ
4	Propietario	MARIA CONCEPCION	JUAREZ	JUANPEDRO
4	Suplente	MARIA ESTHER	HERNANDEZ	SANCHEZ
5	Propietario	LUIS ENRIQUE	PEÑALOZA	VILLAGOMEZ
5	Suplente	RODRIGO	VILLAGOMEZ	NAVARRETE
6	Propietario	LAURA	VELEZ	DIAZ
6	Suplente	ANA YURITZIA	HERNANDEZ	BAHENA
7	Propietario			
7	Suplente			

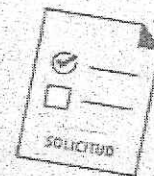
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Pátzcuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUAN PABLO	OROZCO	ESPINDOLA
1	Suplente	TLALOC	GRANILLO	CERVANTES
2	Propietario	MARTHA	MACIEL	MARTINEZ
2	Suplente	SALUD YURITZI	JESUS	PRUDENCIO
3	Propietario	ABRAHAM	JUSTO	GUZMAN
3	Suplente	GILBERT EMANUEL	ROBLEDO	MENENDEZ
4	Propietario	MARIA CONCEPCION	JUAREZ	JUANPEDRO
4	Suplente	MARIA ESTHER	HERNANDEZ	SANCHEZ
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Purépero

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	CARRANZA
Sindicatura Propietaria	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	CHAVEZ
Sindicatura Suplente	YURITZI	RUIZ	RODRIGUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE ENRIQUE	MORA	CARDENAS
1	Suplente	BENJAMIN	SILVA	MARTINEZ
2	Propietario	ANGELINA	RODRIGUEZ	NAREZ
2	Suplente	MARIELA	DE LA PAZ	VARGAS
3	Propietario	JESUS	MELGOZA	ESPINOSA
3	Suplente	CELIA	LOPEZ	OROZCO
4	Propietario	MARIA RUTH	MURILLO	MURILLO
4	Suplente	MARISOL	RUIZ	CISNEROS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

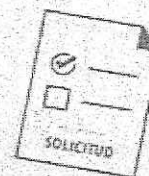
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Purépero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE ENRIQUE	MORA	CARDENAS
1	Suplente	BENJAMIN	SILVA	MARTINEZ
2	Propietario	ANGELINA	RODRIGUEZ	NAREZ
2	Suplente	MARIELA	DE LA PAZ	VARGAS
3	Propietario	JESUS	MELGOZA	ESPINOSA
3	Suplente	CELIA	LOPEZ	OROZCO
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Puruándiro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MARIA DEL CARMEN	JAIMES	JIMENEZ
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO	RUIZ	RAMIREZ
Sindicatura Suplente	BENJAMIN	RINCON	MAQUEDA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GLORIA	CALDERAS	MAGAÑA
1	Suplente	LUCIA	RAYA	ROSALES
2	Propietario	GUILLERMO	DOMINGUEZ	GONZALEZ
2	Suplente	ALFREDO	MAGAÑA	RAMIREZ
3	Propietario	MARIA FRANCISCA	RENTERIA	ADAME
3	Suplente	ANA ISABEL	MOSQUEDA	CORTES
4	Propietario	CARLOS ALEJANDRO	REYES	MOSQUEDA
4	Suplente	EDUARDO	MAGAÑA	HERREJON
5	Propietario	JULIETA	VILLICAÑA	VAZQUEZ
5	Suplente	MARIA FERNANDA	ALFARO	ABREGO
6	Propietario	EMANUEL	CORONA	MAQUEDA
6	Suplente	ANA KAREN	ESTRADA	PEREZ
7	Propietario			
7	Suplente			

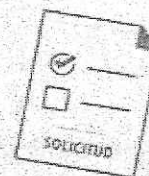
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Puruándiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GLORIA	CALDERAS	MAGAÑA
1	Suplente	LUCIA	RAYA	ROSALES
2	Propietario	GUILLERMO	DOMÍNGUEZ	GONZALEZ
2	Suplente	ALFREDO	MAGAÑA	RAMIREZ
3	Propietario	MARIA FRANCISCA	RENTERIA	ADAME
3	Suplente	ANA ISABEL	MOSQUEDA	CORTES
4	Propietario	CARLOS ALEJANDRO	REYES	MOSQUEDA
4	Suplente	EDUARDO	MAGAÑA	HERREJON
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Queréndaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	SALVADOR	CAMACHO	SERRATO
Sindicatura Propietaria	MARIA ELENA	MUÑOZ	AVILA
Sindicatura Suplente	VRIGIDA	RANGEL	SOLIS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOAQUIN ANTONIO	ANDRADE	CORREA
1	Suplente	JUAN	VILLAMAR	ESTRADA
2	Propietario	ANA MARIA	LUNA	SANCHEZ
2	Suplente	JESSICA	LANDEROS	VALDEZ
3	Propietario	ENRIQUE	ROMERO	SALINAS
3	Suplente	JAVIER	VENCES	MARTINEZ
4	Propietario	LIZETH	MENDOZA	MIRANDA
4	Suplente	GABRIELA IVETTE	GONZALEZ	BARRERA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

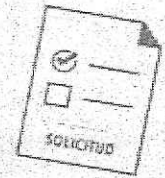
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Queréndaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOAQUIN ANTONIO	ANDRADE	CORREA
1	Suplente	JUAN	VILLAMAR	ESTRADA
2	Propietario	ANA MARIA	LUNA	SANCHEZ
2	Suplente	JESSICA	LANDEROS	VALDEZ
3	Propietario	ENRIQUE	ROMERO	SALINAS
3	Suplente	JAVIER	VENCES	MARTINEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Quiroga

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE LUIS	ARMENTA	RENDON
Sindicatura Propietaria	KAREN NOELY	GARCIA	GRANADOS
Sindicatura Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	RICO	RANGEL

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GALDINO AARON	LUCIANO	LUCAS
1	Suplente	ROSA MARIA	LUCAS	MEDINA
2	Propietario	MARIA DE JESUS	GONZALEZ	LOPEZ
2	Suplente	LIDIA CONCEPCION	BECERRA	BARRIGA
3	Propietario	ARTURO	CALDERON	BARRIGA
3	Suplente	JOSE	ALONSO	LINARES
4	Propietario	CAROLINA	DURAN	MAGOS
4	Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	FRUTOS	ORTIZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

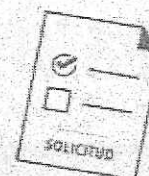
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Quiroga

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GALDINO AARON	LUCIANO	LUCAS
1	Suplente	ROSA MARIA	LUCAS	MEDINA
2	Propietario	MARIA DE JESUS	GONZALEZ	LOPEZ
2	Suplente	LIDIA CONCEPCION	BECERRA	BARRIGA
3	Propietario	ARTURO	CALDERON	BARRIGA
3	Suplente	JOSE	ALONSO	LINARES
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Salvador Escalante

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	DIANA MONTSEERAT	ESPINOSA	SAUCEDO
Sindicatura Propietaria	MARIA NEREIDA	CERVANTES	SANCHEZ
Sindicatura Suplente	MARIA ESMERALDA	RAMIREZ	VELAZQUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARISOL	ZARAGOZA	SILVA
1	Suplente	VIRIDIANA	PARRA	GARCIA
2	Propietario	JOSE RAFAEL	RUIZ	GARCIA
2	Suplente	SERGIO	ORNELAS	PUNZO
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	GARCIA	PEREZ
3	Suplente	BEATRIZ ADRIANA	RAMIREZ	FARFAN
4	Propietario	GERARDO	SAUCEDO	PAHUA
4	Suplente	LEONARDO	ACOSTA	CAMARGO
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

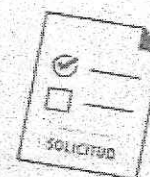
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Salvador Escalante

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARISOL	ZARAGOZA	SILVA
1	Suplente	VIRIDIANA	PARRA	GARCIA
2	Propietario	JOSE RAFAEL	RUIZ	GARCIA
2	Suplente	SERGIO	ORNELAS	PUNZO
3	Propietario	MARIA GUADALUPE	GARCIA	PEREZ
3	Suplente	BEATRIZ ADRIANA	RAMIREZ	FARFAN
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: San Lucas

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	CUITLAHUAC MOCTEZUMA	URBINA	JIMENEZ
Sindicatura Propietaria	SONIA	CISNEROS	MERLAN
Sindicatura Suplente	ITZEL	SAUCEDO	VAZQUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANGEL	CISNEROS	MERLAN
1	Suplente	EDUARDO	HERNANDEZ	SANCHEZ
2	Propietario	LETICIA	VAZQUEZ	GOMEZ
2	Suplente	MARIANA	HERNANDEZ	SANCHEZ
3	Propietario	ALFONSO	VILLEGAS	MENDOZA
3	Suplente	LUIS MIGUEL	LUVIANO	RODRIGUEZ
4	Propietario	MARIA MAGDALENA	VELAZQUEZ	JILES
4	Suplente	MARIA CONCEPCION	MOLINA	CAMPOS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

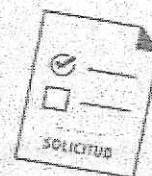
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: San Lucas

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANGEL	CISNEROS	MERLAN
1	Suplente	EDUARDO	HERNANDEZ	SANCHEZ
2	Propietario	LETICIA	VAZQUEZ	GOMEZ
2	Suplente	MARIANA	HERNANDEZ	SANCHEZ
3	Propietario	ALFONSO	VILLEGAS	MENDOZA
3	Suplente	LUIS MIGUEL	LUVIANO	RODRIGUEZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

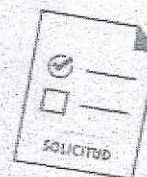
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tacámbaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	KAREN SUSANA	CASTILLO	TORRES
Sindicatura Propietaria	JOSE LUMINOSO	MADRIGAL	ALANIS
Sindicatura Suplente	CELIA	OROZCO	BERNAL

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LUZ PATRICIA	PIO	GALLEGOS
1	Suplente	ROSA ANGELA	CAZAREZ	MARTINEZ
2	Propietario	JONATHAN ABEL	ORTIZ	SEGOVIA
2	Suplente	WILIBALDO	GONZALEZ	TOLEDO
3	Propietario	DULCE MAGALY	CHAVEZ	ORNELAS
3	Suplente	MIRTA MAGALI	GOMEZ	GOMEZ
4	Propietario	MARCO ANTONIO	VALDOVINOS	MORA
4	Suplente	HERIBERTO	BASALDUA	GARCIA
5	Propietario	ADRIANELA MARIELA	MADRIGAL	JARAMILLO
5	Suplente	ADRIANA CRISEYDA	JARAMILLO	JIMENEZ
6	Propietario	DANIEL	GONZALEZ	BARAJAS
6	Suplente	JOSE LUMINOSO	MADRIGAL	JARAMILLO
7	Propietario			
7	Suplente			

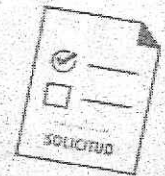
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tacámbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	LUZ PATRICIA	PIO	GALLEGOS
1	Suplente	ROSA ANGELA	CAZAREZ	MARTINEZ
2	Propietario	JONATHAN ABEL	ORTIZ	SEGOVIA
2	Suplente	WILIBALDO	GONZALEZ	TOLEDO
3	Propietario	DULCE MAGALY	CHAVEZ	ORNELAS
3	Suplente	MIRTA MAGALI	GOMEZ	GOMEZ
4	Propietario	MARCO ANTONIO	VALDOVINOS	MORA
4	Suplente	HERIBERTO	BASALDUA	GARCIA
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tangancicuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MIGUEL	OROPEZA	ORTIZ
Sindicatura Propietaria	MARIA PATRICIA	MENDEZ	FERNANDEZ
Sindicatura Suplente	ELIZABETH	ACEVEDO	GUDIÑO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAVIER	MAGAÑA	ROCHA
1	Suplente	ENRIQUE	ALCOCER	TAFOLLA
2	Propietario	NIDIA MARGARITA	GARIBAY	FERNANDEZ
2	Suplente	ELIZABETH	GOMEZ	PACHECO
3	Propietario	OMAR	AYALA	RODRIGUEZ
3	Suplente	FERNANDO	GARIBAY	PEREZ
4	Propietario	MARIA ALEJANDRA	DEL TORO	URENDA
4	Suplente	YOLANDA	VIDAL	LEYVA
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tangancicuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAVIER	MAGAÑA	ROCHA
1	Suplente	ENRIQUE	ALCOCÉR	TAFOLLA
2	Propietario	NIDIA MARGARITA	GARIBAY	FERNANDEZ
2	Suplente	ELIZABETH	GOMEZ	PACHECO
3	Propietario	OMAR	AYALA	RODRIGUEZ
3	Suplente	FERNANDO	GARIBAY	PEREZ
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

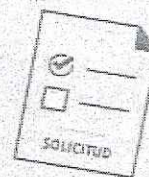
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tanhuato

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	LOURDES	ESPINOZA	LEON
Sindicatura Propietaria	ISAAC	ORTEGA	RAMIREZ
Sindicatura Suplente	MARICARMEN	GIL	MANZO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUANA CECILIA	BAEZA	ESPINOZA
1	Suplente	GABRIELA	ROMERO	MARTINEZ
2	Propietario	CARLOS	RAMIREZ	RODRIGUEZ
2	Suplente	LUIS	OCHOA	RAMIREZ
3	Propietario	NADIA GABRIELA	JARAMILLO	ESTRADA
3	Suplente	GABRIELA TERESA	TINAJERO	PEREA
4	Propietario	GEOVANI	QUEVEDO	ARTEAGA
4	Suplente	JUAN CARLOS	TAFOLLA	DIAZ
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tanhuato

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JUANA CECILIA	BAEZA	ESPINOZA
1	Suplente	GABRIELA	ROMERO	MARTINEZ
2	Propietario	CARLOS	RAMIREZ	RODRIGUEZ
2	Suplente	LUIS	OCHOA	RAMIREZ
3	Propietario	NADIA GABRIELA	JARAMILLO	ESTRADA
3	Suplente	GABRIELA TERESA	TINAJERO	PEREA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

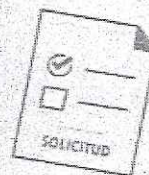
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tarímbaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JOSE FRANCISCO	CORONA	MENDOZA
Sindicatura Propietaria	MILDREZ	LEYVA	RUIZ
Sindicatura Suplente	LETICIA	GUZMAN	GALINDO

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANGEL	HERNANDEZ	BERNAL
1	Suplente	LINO ANGEL	HERNANDEZ	LARA
2	Propietario	KARLA PAOLA	CAZARES	REYES
2	Suplente	FABIOLA	CORTES	CARAPIA
3	Propietario	JUAN BERNARDO	MERINO	GARCIA
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	BIVIAN	GARCIA
4	Propietario	NORMA ALICIA	TELLEZ	GAONA
4	Suplente	NANCY	RAMIREZ	OROZCO
5	Propietario	DANTE	RAMIREZ	MENDOZA
5	Suplente	REYNA	GOMEZ	VILLA
6	Propietario	MARIA DE LOS MILAGROS	AGUILAR	PRADO
6	Suplente	MARIA DE LA LUZ	VILLA	DON PABLO
7	Propietario			
7	Suplente			

Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tarimbaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	ANGEL	HERNANDEZ	BERNAL
1	Suplente	LINO ANGEL	HERNANDEZ	LARA
2	Propietario	KARLA PAOLA	CAZARES	REYES
2	Suplente	FABIOLA	CORTES	CARAPIA
3	Propietario	JUAN BERNARDO	MERINO	GARCIA
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	BIVIAN	GARCIA
4	Propietario	NORMA ALICIA	TELLEZ	GAONA
4	Suplente	NANCY	RAMIREZ	OROZCO
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tlalpujahua

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ALEJANDRO	CRUZ	GOMEZ
Sindicatura Propietaria	JULIA GRISELDA	SALAZAR	PADILLA
Sindicatura Suplente	MARIA CELESTE	CAMACHO	VELAZQUEZ

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AGUSTIN	HERNANDEZ	PEREZ
1	Suplente	PAULO MANUEL	MARTINEZ	MORENO
2	Propietario	ANGELICA MARIA	SOLIS	MORENO
2	Suplente	PATRICIA	PAZ	LOPEZ
3	Propietario	RAUL	MARTINEZ	ALCANTARA
3	Suplente	MIGUEL	JACOBO	ORDUÑA
4	Propietario	DIANA LILIA	PIEDAD	MATIAS
4	Suplente	ANGELES MONICA	COLIN	GUZMAN
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

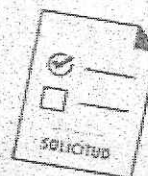
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Tlalpujahua

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	AGUSTIN	HERNANDEZ	PEREZ
1	Suplente	PAULO MANUEL	MARTINEZ	MORENO
2	Propietario	ANGELICA MARIA	SOLIS	MORENO
2	Suplente	PATRICIA	PAZ	LOPEZ
3	Propietario	RAUL	MARTINEZ	ALCANTARA
3	Suplente	MIGUEL	JACOBO	ORDUÑA
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

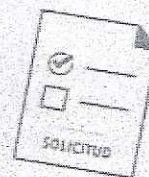
Nombre y firma del validador
(central interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Uruapan

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	MAGDALENA	GUZMAN	GONZALEZ
Sindicatura Propietaria	RAUL	LOPEZ	MENDOZA
Sindicatura Suplente	CARLOS ALBERTO	ESQUIVEL	GUZMAN

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA DE LA LUZ	TREJO	JIMENEZ
1	Suplente	ERENDIRA	SANCHEZ	VILLEGAS
2	Propietario	ENRIQUE	SUAREZ	MEDINA
2	Suplente	MANUEL	CORTEZ	GUZMAN
3	Propietario	VIRIDIANA KRISTAL	MADRIGAL	MEDINA
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	BAUTISTA
4	Propietario	RAFAEL	CANO	GARCIA
4	Suplente	LENIN	VIDAL	APARICIO
5	Propietario	GRECIA ALEJANDRA	HERNANDEZ	CASTILLO
5	Suplente	ALMA ROSA	ALFARO	JIMENEZ
6	Propietario	LUIS	OSEGUERA	RUIZ
6	Suplente	SALVADOR	MORA	GARCIA
7	Propietario	LITHUANIA YAMIL	FONSECA	REYES
7	Suplente	MARIA DE JESUS	SOTELO	GONZALEZ

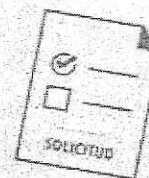
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Uruapan

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	MARIA DE LA LUZ	TREJO	JIMENEZ
1	Suplente	ERENDIRA	SANCHEZ	VILLEGAS
2	Propietario	ENRIQUE	SUAREZ	MEDINA
2	Suplente	MANUEL	CORTEZ	GUZMAN
3	Propietario	VIRIDIANA KRISTAL	MADRIGAL	MEDINA
3	Suplente	MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	BAUTISTA
4	Propietario	RAFAEL	CANO	GARCIA
4	Suplente	LENIN	VIDAL	APARICIO
5	Propietario	GRECIA ALEJANDRA	HERNANDEZ	CASTILLO
5	Suplente	ALMA ROSA	ALFARO	JIMENEZ

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 7 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Vista Hermosa

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	AURELIO	RUIZ	MENDOZA
Sindicatura Propietaria	MA DE LOURDES	MORA	CALDERON
Sindicatura Suplente	GLORIA STELLA	RAZO	PADILLA

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE MARIO	GARCIA	MORALES
1	Suplente	ROGELIO	SEGURA	JIMENEZ
2	Propietario	ELENA VIANNEY	HUARACHA	VAZQUEZ
2	Suplente	REYNA CECILIA	REYES	CRUZ
3	Propietario	ARTURO	GARCIA	RAMIREZ
3	Suplente	ANTONIO	HUARACHA	CARDENAS
4	Propietario	BERTHA ALICIA	VARGAS	MENCHACA
4	Suplente	CECILIA	MONTIEL	IZARRARAS
5	Propietario			
5	Suplente			
6	Propietario			
6	Suplente			
7	Propietario			
7	Suplente			

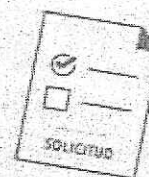
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Vista Hermosa

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JOSE MARIO	GARCIA	MORALES
1	Suplente	ROGELIO	SEGURA	JIMENEZ
2	Propietario	ELENA VIÑNEY	HUARACHA	VAZQUEZ
2	Suplente	REYNA CECILIA	REYES	CRUZ
3	Propietario	ARTURO	GARCIA	RAMIREZ
3	Suplente	ANTONIO	HUARACHA	CARDENAS
4	Propietario			
4	Suplente			
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zacapu

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	HERMELINDA	PICENA	VIEYRA
Sindicatura Propietaria	ALEJANDRO	BERNAL	UGALDE
Sindicatura Suplente	LORENA MARIEL	ORTIZ	VARGAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	URSULA	VERDUZCO	FLORES
1	Suplente	XIMENA	VERDUZCO	FLORES
2	Propietario	JOSE	SALCEDA	ESTRADA
2	Suplente	ERIC JETZAIN	BIVRIESCA	HIGAREDA
3	Propietario	MA. DEL CARMEN	OCHOA	BARRON
3	Suplente	JANNETTE ARIANA	GONZALEZ	CENDEJAS
4	Propietario	FRANCISCO JAVIER	NIETO	OSORIO
4	Suplente	REYES ALBERTO	ACOSTA	DOMINGUEZ
5	Propietario	IRMA LUISA	SOLCHAGA	MAGAÑA
5	Suplente	FATIMA MONSERRAT	VERDUZCO	FLORES
6	Propietario	GUSTAVO	ESTRADA	CARDIEL
6	Suplente			
7	Propietario	KARINA	MORENO	CASTRO
7	Suplente	SARA YURITZI	RAMOS	GRAJEDA

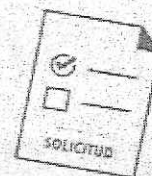
Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zacapu

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Caracter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	URSULA	VERDUZCO	FLORES
1	Suplente	XIMENA	VERDUZCO	FLORES
2	Propietario	JOSE	SALCEDA	ESTRADA
2	Suplente	ERIC JETZAIN	BIVRIESCA	HIGAREDA
3	Propietario	MA. DEL CARMEN	OCHOA	BARRON
3	Suplente	JANNETTE ARIANA	GONZALEZ	CENDEJAS
4	Propietario	FRANCISCO JAVIER	NIETO	OSORIO
4	Suplente	REYES ALBERTO	ACOSTA	DOMINGUEZ
5	Propietario	IRMA LUISA	SOLCHAGA	MAGAÑA
5	Suplente	FATIMA MONSERRAT	VERDUZCO	FLORES

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACION DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORIA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zamora

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	ARNULFO	QUEVEDO	PICENO
Sindicatura Propietaria	SANDRA DENISE	RUIZ	PICENO
Sindicatura Suplente	RUBI LIZETH	MADRIGAL	SALAS

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAIME	SANDOVAL	JIMENEZ
1	Suplente	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ	HERRERA
2	Propietario	XOCHITL	NAVARRO	OCHOA
2	Suplente	ALEJANDRA	RAMIREZ	GARCIA
3	Propietario	ANAXIMANDRO	CHACON	ACOSTA
3	Suplente	HECTOR EDUARDO	JIMENEZ	ROSALES
4	Propietario	MA. GUADALUPE	AGUILAR	CUADRA
4	Suplente	ANA CRISTINA	ANDRADE	HURTADO
5	Propietario	ROGELIO	BUENROSTRO	GALAN
5	Suplente	GUSTAVO ALFONSO	DIAZ	VILLALPANDO
6	Propietario	NATALY	LOPEZ	ESPINOSA
6	Suplente	ANA LUZ EDITH	FLORES	CRUZ
7	Propietario	VICTOR GERARDO	SALAZAR	ALCAZAR
7	Suplente	MARIO GIOVANNY	CASTRO	VALERIO

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zamora

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	JAIME	SANDOVAL	JIMENEZ
1	Suplente	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ	HERRERA
2	Propietario	XOCHITL	NAVARRO	OCHOA
2	Suplente	ALEJANDRA	RAMIREZ	GARCIA
3	Propietario	ANAXIMANDRO	CHACON	ACOSTA
3	Suplente	HECTOR EDUARDO	JIMENEZ	ROSALES
4	Propietario	MA. GUADALUPE	AGUILAR	CUADRA
4	Suplente	ANA CRISTINA	ANDRADE	HURTADO
5	Propietario	ROGELIO	BUENROSTRO	GALAN
5	Suplente	GUSTAVO ALFONSO	DIAZ	VILLALPANDO

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

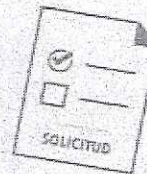
Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: 1 / 2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común



Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zinapécuaro

Presidencia Municipal y sindicatura

Cargo	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidencia Municipal	JUAN CARLOS	TORRES	AGUILAR
Sindicatura Propietaria	IMELDA	MARTINEZ	GRIMALDO
Sindicatura Suplente	DULCE GUADALUPE	ALVAREZ	ALCANTAR

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GERARDO	CABALLERO	PADILLA
1	Suplente	DANTE	ROJAS	OVIEDO
2	Propietario	MIRNA	BAÑUELOS	PEREZ
2	Suplente	FATIMA LIZETH	MONDRAGON	SANCHEZ
3	Propietario	CARLOS MARIANO	TOVAR	MONTOYA
3	Suplente	JOSE MARTIN	SOTO	MORENO
4	Propietario	YADIRA	FLORES	MENDOZA
4	Suplente	BRENDA YOLANDA	PADILLA	ZAMUDIO
5	Propietario	VICTOR MANUEL	ESPINO	HEREDIA
5	Suplente	JOSE ALEJANDRO	GARCIA	ANICUA
6	Propietario	MARTINA	RAMIREZ	GOMEZ
6	Suplente	MARIA SANDRA	CAMACHO	PARRA
7	Propietario			
7	Suplente			

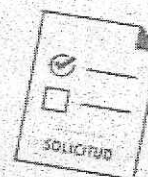
Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2021



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
**INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DE AYUNTAMIENTO**

Del 25 de marzo al 8 de abril del 2021



Partido político, coalición o candidatura común

Partido Redes Sociales Progresistas

Partido Político

Municipio: Zinapécuaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
1	Propietario	GERARDO	CABALLERO	PADILLA
1	Suplente	DANTE	ROJAS	OVIEDO
2	Propietario	MIRNA	BAÑUELOS	PEREZ
2	Suplente	FATIMA LIZETH	MONDRAGON	SANCHEZ
3	Propietario	CARLOS MARIANO	TOVAR	MONTOYA
3	Suplente	JOSE MARTIN	SOTO	MORENO
4	Propietario	YADIRA	FLORES	MENDOZA
4	Suplente	BRENDA YOLANDA	PADILLA	ZAMUDIO
5	Propietario			
5	Suplente			

Profr. Juan Manuel Macedo Negrete

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del validador
(control interno)

Fecha de entrega: / /2021